

LA SERENA,

06 FEB 2026

DECRETO N° 435 /

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El Oficio INT.ORD. N° 07/204, de fecha 30 de enero de 2026, de la Dirección de Desarrollo Comunitario. Los antecedentes tenidos a la vista; el Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución suscrito entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la Ilustre Municipalidad de La Serena, denominado "Programa Prevención de las Violencias de Género 2026"; la Resolución Exenta N° 00025/2026, de fecha 27 de enero de 2026, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, que aprueba el referido convenio; el Certificado del Secretario Municipal, de fecha 15 de enero de 2026, que da cuenta que en Sesión Ordinaria N° 1425, celebrada el 14 de enero de 2026, el Honorable Concejo Municipal acordó aprobar el referido convenio y el aporte municipal correspondiente; el Certificado de la Dirección de Administración y Finanzas, de fecha 26 de enero de 2026, que acredita disponibilidad presupuestaria; lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y las facultades propias de mi cargo.

DECRETO:

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución suscrito entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la Ilustre Municipalidad de La Serena, denominado "Programa Prevención de las Violencias de Género 2026", el cual se ejecutará en la comuna de La Serena, Región de Coquimbo.
2. **DÉJASE ESTABLECIDO** que, por razones de buen servicio, eficacia y eficiencia, y con el objeto de no dilatar el pago de profesionales que forman parte del programa respectivo, se aprueba en este acto la copia del convenio referido en el punto anterior.
3. **DÉJASE ESTABLECIDO** que, si bien el presente instrumento produce efectos respecto de un hecho acaecido con anterioridad, sus consecuencias son favorables para los interesados y no se lesionan derechos de terceros.
4. **DESÍGNASE** como contraparte técnica del convenio a doña Priscila Rojas Opazo, RUT [REDACTED], Jefa de la Sección Mujer y Equidad de Género, de la Ilustre Municipalidad de La Serena.
5. **DESÍGNASE** como responsable de las rendiciones financieras en la plataforma SISREC, en calidad de analista ejecutor, a doña Priscila Rojas Opazo, RUT [REDACTED], Jefa de la Sección Mujer y Equidad de Género.
6. **DESÍGNASE** como subrogante para los efectos señalados en el numeral anterior a doña Gicela Angelina Pastén Vega, RUT [REDACTED] Profesional de Apoyo del Departamento de la Familia.

7. DÉJASE CONSTANCIA que el financiamiento del convenio considera los siguientes aportes, conforme a los certificados acompañados:

Aporte Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género:

\$32.505.072.-

Gastos de Personal: \$31.005.072.-

Gastos de Operación: \$1.500.000.-

Gastos de Inversión: \$0.-

Aporte Municipal:

Recursos efectivos: \$1.240.000.-

Recursos valorizados: \$7.000.000.-

8. COMUNÍQUESE a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a través de las cuentas institucionales, lo que deberá realizar la Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



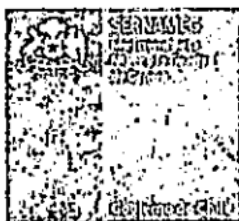
DANIELA NORAMBUENA BORGHHERESI
ALCALDESA DE LA SERENA

Distribución:

Priscila Rojas Opazo
Dirección de Desarrollo Comunitario
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Asesoría Jurídica
Dirección de Personas
Secretaría Municipal
Archivo.

DNB/HCMV/RAH/MSP





**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
DIRECCIÓN REGIONAL DE COQUIMBO**

E

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
"PROGRAMA PREVENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS DE GÉNERO
DE LA COMUNA DE LA SERENA/REGIÓN DE COQUIMBO"**

En La Serena, a 30 de diciembre de 2025, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de la Dirección Regional de Coquimbo, representada por su Directora Regional (S) doña Carla Reinoso Reyes, cédula nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Franklin Delano Roosevelt N° 798, comuna de La Serena, en adelante el "SernamEG", por una parte; y por la otra, la **Ilustre Municipalidad de La Serena**, en adelante, "el Municipio" o "la entidad ejecutora", RUT N° 69.040.100-2, representada por su Alcaldesa doña Daniela Norambuena Borgheresi, cédula nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Calle Arturo Prat N° 451, comuna de La Serena, se celebra el siguiente convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución.

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género tiene como misión institucional "Fortalecer el ejercicio pleno de los derechos y la autonomía de la diversidad de mujeres, a través de la implementación y ejecución de Programas de Igualdad formal y sustantiva, considerando los enfoques de: género, territorial e interseccionalidad".

[Handwritten signature]
2025/12/30

Que, uno de sus objetivos estratégicos dice relación con "Aumentar el ejercicio del derecho de la diversidad de mujeres a una vida libre de violencias de género a través de la prevención, atención y reparación.

Que, dicho objetivo se desarrolla, por intermedio de la Unidad en Violencia Contra las Mujeres, a partir de los siguientes Programas:

1. Programa de Prevención de las Violencias de Género.
2. Programa de Atención Inicial en Violencias de Género.
3. Programa de Recuperación del ejercicio de la autonomía para víctimas y sobrevivientes de violencias de género.

Se entenderá por violencia de género la definición propuesta por la Oficina Naciones Unidas, que la describe como "actos dañinos dirigidos contra una persona, o un grupo de personas en razón de su género", que se origina en la desigualdad de género, el abuso de poder y la existencia de normas dañinas, subrayando el hecho que las diferencias estructurales de poder basadas en el género colocan a las mujeres y niñas en situación de riesgo frente a múltiples formas de violencia¹.

El Programa de Prevención de las Violencias de Género (VG), se enmarca en las políticas públicas dirigidas a fortalecer la autonomía física de las mujeres en su diversidad y contribuye a uno de los objetivos estratégicos del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género que busca *promover el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias*, a través de la ejecución de programas con enfoque de género, intersectorial e interseccional, relacionados con la prevención, protección, atención y reparación, asesorados y supervisados técnicamente por la Unidad Programática Violencias de Género.

El año 2024 se materializa el rediseño del programa de Prevención, pasando desde procesos individuales de sensibilización y capacitación, a una intervención con y desde las comunidades, a través de organizaciones sociales y educativas, se amplía el foco de las violencias de género², incluyendo a las diversidades sexo genéricas. Además, se cambia la población objetivo, pasando desde el trabajo con jóvenes a organizaciones sociales y educativas, sin restricción de rango etario. De esta forma, también se adopta un enfoque comunitario y participativo para la intervención.

Por otra parte, cabe mencionar que el Programa de Prevención de las Violencias de Género, se alinea con los avances de nuestro país en el marco normativo,

¹<https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/faqs/types-of-violence>

² [what-we-do/ending-violence-against-women/faqs/types-of-violence](https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/faqs/types-of-violence)

específicamente con la promulgación de la Ley N°21.675 que tiene como objetivo "prevenir, sancionar y erradicar la violencia en contra de las mujeres, en razón de su género".

Que, el Programa de Prevención de las Violencias de Género cuenta con dos componentes: Sensibilización y formación para prevenir las violencias de género y Acompañamiento a organizaciones sociales y educativas para prevenir las violencias de género en sus comunidades.

El Programa se creó el año 2015 enfocado en monitoras/es comunitarias/os, funcionarios/as públicos/as y grupos priorizados y se denominó Prevención en Violencia contra las Mujeres. Luego, en el marco de la Evaluación a Programas Gubernamentales (EPG) del año 2017 realizado por la DIPRES, se reformula este Programa a partir del año 2018, de acuerdo a las recomendaciones que recibe esta Unidad VCM (Violencia contra las Mujeres) de dicha evaluación. Así, pasa a focalizarse en población juvenil entre 14 y 29 años, incluyendo a personas adultas que se vinculan o trabajan con jóvenes. Entre los años 2020 y 2021, como respuesta a las recomendaciones de la Dirección de Presupuesto (DIPRES), del Ministerio de Hacienda, se materializa el Estudio de la Ruta Crítica, realizado por el World Bank Group, la Universidad de Chile, y el SernamEG. Este estudio constituye un insumo para la reformulación del Programa de Prevención, puesto que realiza recomendaciones para ajustar la población, estrategia y su consecuente bajada en los modelos de intervención de todos los programas de la Unidad Violencias de Género.

Por su parte, en conformidad al DFL N° 1, de 2016, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo 4° establece: *"Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: b) La salud pública y la protección del medio ambiente; c) La asistencia social y jurídica; k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. j) El desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, la celebración de convenios con otras entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas, así como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad".*

[Firma manuscrita]
Sustentado

SEGUNDO: MARCO REGULATORIO

La ejecución del Programa se registrará por los siguientes documentos que son parte integrante del presente convenio:

1. Resolución N°30 del año 2015 de la Contraloría General de la República, sus modificaciones y/o la norma que la reemplace.
2. Resolución aprobatoria del presente **Convenio de Continuidad Transferencia y Ejecución**, y las resoluciones aprobatorias de las respectivas modificaciones que se suscriban durante la vigencia del convenio.
3. Resolución aprobatoria de las **Orientaciones Técnicas vigentes del Programa**, o la norma que la reemplace y/o complemente.
4. Cronograma de Trabajo y Flujo de Caja, suscrito por el representante legal del Ejecutor e Ingresado por oficina de partes de la Dirección Regional, dentro de los 15 primeros días hábiles desde la suscripción del presente acuerdo.
5. En lo no regulado expresamente en el presente convenio por el Instructivo de Rendición de Cuentas vigente del SernamEG.

En el caso de contradicción entre un Instrumento y otro, primará de acuerdo con el orden de prelación precedentemente establecido. Asimismo, el ejecutor declara conocer expresamente todos estos antecedentes.

TERCERO: OBJETO

Que, conforme a los objetivos y fines, el EJECUTOR se compromete a implementar y ejecutar en el territorio que se acuerda en las cláusulas siguientes, el modelo programático de SernamEG, según las orientaciones técnicas vigentes del Programa Prevención de las Violencias de Género de la comuna de La Serena, Región de Coquimbo, y cuyo modelo se detallará en las cláusulas siguientes.

CUARTO: OBJETIVOS DEL PROGRAMA

1. OBJETIVO GENERAL

"Contribuir a que las organizaciones sociales y educativas de Chile cuenten con herramientas para prevenir las violencias de género en sus comunidades".

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Desarrollar procesos de aprendizaje en las organizaciones sociales y educativas para fortalecer la comprensión y abordaje de las Violencias de Género, e identificar elementos que fortalezcan su prevención en las comunidades.
- Acompañar el diseño e implementación de planes de trabajo por parte de las organizaciones sociales y educativas, para promover el desarrollo de herramientas de prevención de la violencia de género en sus comunidades.
- Promover en las organizaciones sociales y educativas el desarrollo de herramientas de prevención de las violencias de género a través de actividades de difusión, las cuales puedan replicar en sus comunidades.
- Promover el desarrollo de herramientas de prevención de las violencias de género en las organizaciones sociales y educativas, y en sus comunidades, a través de coordinaciones con redes locales e institucionales.

QUINTO: POBLACIÓN BENEFICIARIA

La población objetivo del programa está compuesta por organizaciones sociales y educativas que se ubiquen, vinculen y/o trabajen en las comunas en las que se implementa el programa.

Asimismo, la población beneficiaria corresponde a las organizaciones sociales y educativas identificadas en el mapeo que realiza el Equipo Territorial como primer paso de la estrategia del programa, y que cumplen con los siguientes criterios: 1) Declaran el compromiso de ingresar al programa mediante la firma de una carta de compromiso y 2) Declaran que dentro de las actividades de su organización se relacionan con otras organizaciones y/o intervienen en su comunidad, es preciso señalar con cuántas organizaciones se vinculan.

Las organizaciones sociales corresponden a asociaciones autónomas del Estado y del mercado, formales e informales, que se vinculan con alguna comunidad. Es decir, se considerarán como organizaciones sociales las Juntas Vecinales, Clubes Deportivos, Fundaciones u ONG sin fines de lucro, sindicatos, agrupaciones artístico culturales, entre otras. También, se consideran a agrupaciones o colectivos informales que se reúnen en función de un objetivo común y tengan posibilidad de irradiar mediante un plan de trabajo.

Los Servicios e Instituciones públicas no forman parte del grupo objetivo, ya que no son autónomas del Estado.

Por otro lado, las organizaciones educativas se refieren a aquellas relacionadas a la educación, que emergen en torno a establecimientos educativos, tales como; Colegios, Liceos, Centros de Formación Técnica, Institutos Profesionales y Universidades. En este

4-1-2020

sentido, se contemplan a las agrupaciones de apoderados/as, asociaciones de centros de alumnos/as, secretarías de género u otras vinculadas directamente a la educación, como colectivos de estudiantes con fines específicos. Por ejemplo, grupos ecologistas, grupos de teatro, ciencias, etc. Los colegios o universidades como tal, no corresponden a la definición de organización educativa, sino más bien son Instituciones que se constituyen como comunidades educativas y que albergan a distintas organizaciones.

Cada región, mediante los/as Encargados/as Regionales del programa y sus Directoras/es Regionales, pueden definir criterios específicos que deben cumplir las organizaciones para participar del programa en sus territorios. Por ejemplo, se puede establecer que las organizaciones sociales tengan un mínimo de integrantes, poseer o no personalidad jurídica, vincularse con una cantidad determinada de personas u otras organizaciones, entre otros. Estos criterios deben quedar establecidos en el documento "Lineamientos Regionales".

SEXTO: DESCRIPCIÓN TEÓRICO - METODOLÓGICA DE LOS COMPONENTES

El Programa de Prevención de las Violencias de Género cuenta con dos componentes, los cuales serán implementados mediante un modelo híbrido de intervención (presencial y remoto), en función de las necesidades de cada organización. Los componentes se describen a continuación.

Componente 1. Sensibilización y formación para prevenir las violencias de género:

a) Objetivo del componente:

Generar procesos de sensibilización y formación en organizaciones sociales y educativas para identificar los valores, estereotipos y prejuicios que fomentan las VG en sus comunidades.

b) Descripción del bien o servicio:

El primer componente consiste en un proceso de sensibilización y formación mediante charlas, talleres, conversatorios u otros, que entregan herramientas teórico prácticas a las organizaciones para identificar los valores, estereotipos y prejuicios que fomentan las violencias de género.

Finalmente, es importante destacar que este componente es requisito para el segundo, es decir, todas las organizaciones sociales y educativas deben participar de las actividades de sensibilización y formación para ser parte del programa y acceder a los demás servicios.

c) Duración del componente:

El componente tiene una duración máxima de 4 meses.

Componente 2. Acompañamiento a organizaciones sociales y educativas para prevenir las violencias de género en sus comunidades:

a) Objetivo del componente:

Implementar un plan de trabajo con organizaciones sociales y educativas, que promueva la prevención de las violencias de género en sus comunidades mediante acciones de irradiación.

b) Descripción del bien o servicio:

Consiste en un proceso de asesoría con cada organización participante, para que diseñen y ejecuten un plan de trabajo que les permita promover la prevención de las violencias de género en sus comunidades.

Para acceder a este componente, las organizaciones deben haber realizado el componente 1 y ser seleccionadas por el/la/los profesionales territoriales en base a ciertos criterios que se detallarán en las orientaciones técnicas del Programa.

c) Duración del componente:

El componente tiene una duración máxima de 5 meses.

SÉPTIMO: FOCALIZACIÓN TERRITORIAL Y COBERTURAS

La entidad ejecutora implementará el modelo de intervención principalmente en el territorio correspondiente a la comuna de La Serena, Región de Coquímbo, en forma Integral, de acuerdo a los estándares establecidos por el SernamEG en las Orientaciones Técnicas vigentes del Programa y en conformidad a lo establecido en el Cronograma de Trabajo y Flujo de Caja presentado por la entidad ejecutora y aprobado por SernamEG.

El ejecutor deberá asegurar la cobertura mínima señalada en el Anexo de Programático de Convenio.

OCTAVO: COMPROMISOS TÉCNICOS DE SERNAMEG

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en las Orientaciones Técnicas del modelo programático, el Servicio durante su implementación y ejecución se compromete especialmente a las siguientes obligaciones;

1. Supervisión, asesoría técnica y acompañamiento del equipo regional y nacional del SernamEG a el/la/los profesionales territoriales conforme a los lineamientos y periodicidad entregada en las Orientaciones Técnicas e Instrumentos Técnicos vigentes.
2. Generar las condiciones técnicas en el/la/los profesionales responsables de la implementación, para el cumplimiento de las Orientaciones Técnicas, conforme a sus componentes y líneas de acción programática.
3. Poner a disposición de la entidad ejecutora las orientaciones técnicas e Instrumentos requeridos para la implementación del programa, el Instructivo de rendición de cuentas y de normativa gráfica, todos de SernamEG.
4. Apoyar a la difusión para que el ejecutor promueva el programa entre las potenciales organizaciones participantes y ante la comunidad en general, mediante la entrega de orientaciones técnicas.
5. Designar un equipo/a encargado/a de la Dirección Regional que haga seguimiento, acompañamiento y supervisión al cumplimiento de los compromisos del presente convenio en sus dimensiones técnica, jurídica y financiera-contable. Al presentarse condiciones o irregularidades que pongan en riesgo el cumplimiento de los objetivos del convenio y el modelo de intervención, el equipo levantará un acta, informará a la entidad ejecutora de los hallazgos encontrados y la solicitud de plazos para su cumplimiento, con el responsable de implementar la mejora. Este instrumento deberá estar custodiado en cada dirección regional de SernamEG.
6. La/el equipo regional encargada/o del convenio Regional deberá mantener una coordinación permanente con la contraparte designada por el Ejecutor para el cumplimiento de los compromisos del presente convenio.
7. El equipo regional encargado deberá hacer inducción a los equipos sobre el modelo de gestión y enfoques del Servicio para la implementación programática.
8. Facilitar y apoyar la gestión Intersectorial que realice el programa para una mejor ejecución del modelo de intervención a nivel comunal, regional y nacional.

9. Promover la coordinación del programa con otros programas de SernamEG en el territorio, gestionando instancias de encuentro y coordinación, para lo cual el ejecutor deberá otorgar las facilidades del caso.
10. Supervisar que los montos de dinero no gastados a consecuencia de vacancia del cargo, ya sea por renuncia o despido o por el uso de licencias médicas del equipo de trabajo del Programa, sean retemizados dentro del mismo convenio restituidos al SernamEG o redistribuidos según las necesidades del Programa.
11. Verificar que la carpeta del Programa cuente con los certificados de antecedentes y de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad".
12. Supervisar mensualmente el poblamiento de datos y medios de verificación que cada equipo ejecutor sube al Sistema de Gestión Programas (SGP), velando por el correcto uso de la plataforma. La/el Encargada/o Regional del Programa de Prevención debe revisar y hacer las observaciones correspondientes a la entidad ejecutora para subsanar los errores. Una vez corregidos los errores la/el Encargada/o Regional debe validar mensualmente la información poblada, e informar mediante correo electrónico al nivel central en los plazos estipulados.

NOVENO: COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DE SERNAMEG

1. SernamEG, se compromete a destinar los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del Programa, con los recursos asignados con cargo a la Ley de Presupuesto para el año 2026.
2. Con cargo a la Ley N° 21.796 de Presupuesto para el año 2026 corresponde a la suma bruta, única y total anual de **\$32.505.072.- (treinta y dos millones quinientos cinco mil setenta y dos pesos)** la que se desglosa de la siguiente forma:

		Aporte SernamEG
Ítem	Nombre	Recurso Dónero
1	Gastos de Personal	\$31.005.072.-
2	Gastos de Operación	\$1.500.000.-
3	Gastos de Inversión	\$0.-
Totales		\$32.505.072.-

3. SernamEG transferirá la suma precedentemente indicada a la entidad ejecutora, en una sola cuota, a partir del mes de enero de 2026 a la entidad ejecutora, previo cumplimiento de los requisitos que en el presente numeral se establecen:
 - a. Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada.

- b. En el caso de tratarse de una entidad ejecutora que haya ejecutado programas del Servicio, deberá además;
- No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con el SernamEG por el Programa ejecutado durante el año 2025.
 - Contar con la aprobación de rendiciones de cuentas correspondientes a proyectos ejecutados en el año 2024.
4. SernamEG requerirá el desglose de dicho presupuesto, que estará contenido en el Plan de Cuentas del Cronograma de Trabajo y flujo de Caja presentado por la entidad ejecutora, conforme a los formatos entregados por el Servicio. En caso de realizar modificaciones presupuestarias de conformidad a lo establecido en el presente convenio, también se deberá actualizar el plan de cuentas en el Cronograma de Trabajo y flujo de Caja.
5. SernamEG, acorde a la Resolución 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República y a su Instructivo de Rendiciones de Cuentas vigente deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la entidad ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos transferidos por SernamEG, así como el seguimiento a los aportes comprometidos por la Entidad Ejecutora. La revisión indicada se llevará a cabo por el/la Encargado/a de la Dirección Regional y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de SernamEG.
6. El SernamEG, quedará obligado en su calidad de Institución otorgante, al uso del Sistema de Rendición Electrónica de la Contraloría General de la República (SISREC), en tal sentido deberá:
- a) Exigir la realización de la rendición de cuentas, dentro de los plazos dispuestos en el presente convenio, y efectuar su posterior revisión para asegurar la correcta inversión de los recursos transferidos.
 - b) Supervisar la debida y oportuna entrega de informes de avance de la inversión y de la ejecución de las actividades acordadas con el ejecutor.
 - c) Designar a las personas funcionarias que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en los roles de la persona encargada y analista del mismo, debiendo contemplar una persona titular y, a lo menos, una persona subrogante de cada uno.
 - b) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del Programa con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del Programa. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada de la persona encargada del ejecutor, escáner para digitalización de documentos en papel, habilitación de casilla de correo electrónico e Internet.
7. Conforme a lo dispuesto en la Ley N°20.285, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución exenta que aprueba el presente convenio o

[Firma manuscrita]
Jefe de Unidad y AG

sus modificaciones, deberá ser publicada en el banner de transparencia activa del SernamEG.

DÉCIMO: COMPROMISOS TÉCNICOS DEL EJECUTOR

Durante la implementación y ejecución del modelo programático definido en las Orientaciones Técnicas e Instrumentos Técnicos vigentes del SernamEG, el Ejecutor se compromete a cumplir especialmente las siguientes obligaciones;

1. La Entidad Ejecutora se obliga a cumplir con los objetivos y lineamientos técnicos específicos establecidos en las Orientaciones Técnicas e Instrumentos Técnicos vigentes del Programa, que ejecuta en virtud del presente convenio.
2. Velar porque el Programa de Prevención de las VG desarrolle su acción de acuerdo a los criterios señalados en las Orientaciones e Instrumentos Técnicos vigentes, teniendo especial consideración en la intervención de cada componente, asegurando el cumplimiento de objetivos, actividades, duración, requisitos de la participación, cumplimiento de metas y coberturas, utilización de Instrumentos de registro y medios de verificación, entre otros.
3. Designar a una contraparte técnica responsable de monitorear la correcta implementación, ejecución técnica, jurídica y financiera-contable y administrativa del programa, contraparte del equipo regional de SernamEG y responsable de las dos profesionales que forman parte del equipo ejecutor.
4. Mantener al Programa y al equipo de profesionales de manera óptima según los estándares señalados en las Orientaciones Técnicas vigentes del Programa.
5. Facilitar y promover la coordinación de el/la/los profesionales territoriales de Prevención de las VG con oficinas, departamentos u otras instancias que pertenezcan al ejecutor y apoyen su trabajo, sobre todo en lo que refiere al cumplimiento de la cobertura, presupuesto, diseño de materiales de difusión, entre otros. Asimismo, con los otros programas de SernamEG presentes en el territorio, en especial entre los dispositivos que pertenecen a la Unidad Programática de Violencias de Género.
6. Facilitar y autorizar la asistencia de el/la/los profesionales territoriales a las capacitaciones organizadas en el marco del Programa, ya sean o no presenciales. La participación en las capacitaciones e inducciones convocadas por SernamEG regional serán siempre de carácter obligatorio para el equipo y el ejecutor deberá asegurar su cumplimiento. En el caso de ejecutores públicos deben desarrollar y/o gestionar cursos de formación a los/as profesionales que realicen actividades

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y PAZ

directas con la población objetivo con el fin de asegurar su idoneidad en los fundamentos y principios del Programa.

7. Cumplir con las condiciones exigidas por vía de supervisión y asesoría, contenida en las Orientaciones Técnicas vigentes.
8. Responder a las observaciones formuladas por la Persona Encargada Regional de SernamEG o profesional que la Dirección Regional designe, respecto de los hallazgos encontrados en las distintas instancias de supervisión y seguimiento de la implementación del programa, conforme a los plazos acordados en dicha instancia.
9. Responder a los requerimientos de la Dirección Regional de SernamEG de acuerdo con los lineamientos técnicos del respectivo programa.
10. Responder a las observaciones formuladas y/o los planes de mejora acordados por el equipo regional de SernamEG designado, respecto de los hallazgos encontrados en las distintas instancias de supervisión y seguimiento de la implementación del Programa, conforme a los plazos acordados en dicha instancia.
11. Cumplir con los resultados esperados, definidos en las Orientaciones Técnicas vigentes, del programa.
12. Facilitar el uso del presupuesto del programa asignado a movilización y alimentación mediante una caja chica, para que los/as Encargados/as Territoriales puedan cumplir con sus actividades.
13. Las partes acuerdan que toda la información registrada por el ejecutor acerca de las o los participantes del programa, es información de propiedad de SernamEG, por tanto, la Entidad Ejecutora estará obligada a entregar la información del registro de datos, coberturas, participantes del modelo de intervención, entre otras. Dicha información debe ser entregada de manera oportuna, en calidad e integridad, de acuerdo a los formatos y/o sistemas definidos por la Unidad Técnica de SernamEG y con la frecuencia establecida por ella.
14. SernamEG cuenta con un software de desarrollo informático, denominado Sistema de Gestión de Programas (SGP) para almacenar y administrar información del Programa; la responsabilidad del registro oportuno y veraz de esta información estará a cargo de la persona que tenga el rol o responsabilidad de coordinar el Programa, para lo cual la entidad ejecutora deberá velar que ésta cuente con todas las herramientas necesarias para cumplir con la obligación dispuesta en las Orientaciones Técnicas y las Instrucciones generales y/o especiales que determine el Servicio, a modo de ejemplo, ordenadores o pc, notebook, óptima conexión a Internet y, en general, software y/o hardware.

Será obligación de la entidad ejecutora garantizar y cumplir con los sistemas de registro para el seguimiento del Programa. Para ello deberá velar porque los/las integrantes del equipo registren los datos en el sistema Informático vigente, manteniendo actualizado los datos en forma oportuna. Asimismo, la entidad ejecutora oportunamente deberá informar a la Dirección Regional cualquier incidencia o dificultad que se presente al respecto.

Para el caso que el programa objeto del presente convenio se encuentra con la implementación del Sistema Integrado de Violencia de Género, el Ejecutor deberá proporcionar una casilla de correo electrónico Institucional a la o el profesional encargado de Ingresar la información en el referido SGP, así como a otros profesionales si resultara necesario.

15. La Entidad Ejecutora deberá mantener la Información actualizada de manera mensual a partir de los medios de registro que disponga SernamEG y otro final anual sobre la ejecución del Programa, el que deberá contar con Información técnica cualitativa y cuantitativa. En cuanto al Informe Final Anual, éste deberá preparar y presentar al SernamEG Regional, para su revisión y aprobación, el que deberá rendirse según formato puesto a disposición por el SernamEG. El Informe Anual deberá cumplir con los criterios y factores previamente determinados por el SernamEG en los Instrumentos Técnicos vigentes, y sintetizarán la información aportada por los ejecutores del programa. A su vez, deberá hacerse llegar mediante correo electrónico dirigido a la persona encargada del programa en la región y la fecha de envío del correo electrónico constituirá la fecha de entrega del Informe respectivo.
16. La entidad ejecutora se obliga a cumplir con lo dispuesto en los Instructivos de Rendición de Cuentas y de Norma Gráfica de SernamEG que se encuentren vigentes durante la ejecución del presente convenio, los que serán entregados por medios digitales por la Dirección Regional.
17. El ejecutor se compromete a respetar la política de Seguridad de la Información del SernamEG.
18. En todo aquello que diga relación con la ejecución del programa, la entidad ejecutora, se compromete a comunicarse única y exclusivamente con la contraparte del SernamEG. De esta manera, quedan excluidas las Instrucciones que pudiesen impartir terceros ajenos al presente convenio.
19. Informar a la Dirección Regional a más tardar dentro de las 24 horas siguientes respecto de cualquier hecho, situación o evento significativo y/o crítico que se genere en la ejecución diaria del programa y que pueda afectar a la imagen o Institucionalidad del Servicio o al normal desarrollo, logros u objetivos del

programa. Dicho Informe deberá ser enviado a través de oficio a la Dirección Regional del SernamEG, el cual deberá contener todas las medidas correctivas, paliativas y preventivas ante el hecho.

20. Velar que el/la, los/as profesionales que se desempeñan en el Programa cumplan con los requerimientos técnicos del Programa establecidos en las Orientaciones Técnicas. Es así, que el proceso de selección de alguna persona o su reemplazo, el ejecutor estará obligado a efectuarlo en la forma indicada en el presente convenio y en las respectivas Orientaciones Técnicas, considerando especialmente los perfiles de cargo establecidos por SernamEG.
21. Informar formalmente al SernamEG, mediante oficio, dirigido a la Directora Regional, cuando exista, de parte de algún profesional, el incumplimiento de las funciones establecidas en el presente convenio y a lo señalado en las Orientaciones Técnicas.
22. El ejecutor se compromete a respetar las normas establecidas en el Convenio Nº190 sobre la violencia y el acoso, adoptado por la Organización Internacional del Trabajo, el 21 de junio de 2019 y ratificado por Chile, elaborando para ello protocolos internos que den cuenta de procedimientos para denuncia de maltrato y Acoso Laboral o Sexual (MALS), en conformidad a la normativa legal aplicable, en especial a lo establecido en la Ley Nº21.643, denominada Ley Karin.
23. Realizar difusión del Programa en sus redes sociales.
24. Cumplir con el cronograma de actividades estipulado en las Orientaciones Técnicas vigentes.
25. Establecer un trabajo de coordinación Intersectorial.
26. Establecer coordinación con otros programas de SernamEG.

DÉCIMO PRIMERO: COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DEL EJECUTOR

1. La Entidad Ejecutora, para el buen funcionamiento del programa, mediante el presente convenio se obliga a destinar aportes propios, ya sea en dinero como en bienes y/o servicios avaluables en dinero, de acuerdo al plan de cuentas de ejecución contenido en Cronograma de Trabajo y Flujo de Caja.
2. El ejecutor, se compromete para el año 2026 a destinar para la gestión, administración e implementación del Programa, la suma bruta, única, total y

V/S
Sección Mujer y J3

anual de \$8.240.000.- (ocho millones doscientos cuarenta mil pesos) la que se desglosa de la siguiente forma:

Ítem	Nombre	Aporte Ejecutor	
		Recurso Dinero	Recurso Valorizado
1	Gastos de Personal	\$0.-	\$0.-
2	Gastos de Operación	\$1.240.000.-	\$7.000.000.-
3	Gastos de Inversión	\$0.-	\$0.-
	Totales	\$1.240.000.-	\$7.000.000.-

- La entidad ejecutora rendirá cuentas conforme al desglose del presupuesto contenido en el Plan de Cuentas presentado conforme al Cronograma de Trabajo y Flujo de Caja autorizado por la Dirección Regional. En caso de realizar modificaciones presupuestarias de conformidad a lo establecido en el presente convenio, también se deberá actualizar el plan de cuentas.
- Proveer la **Infraestructura y equipamiento necesario** para la correcta implementación del programa según las Orientaciones Técnicas.
- Los recursos orientados a la implementación del Programa sean éstos de origen de la Entidad Ejecutora o de SernamEG, deberán asegurar prioritariamente la contratación anual de la/el/los profesionales que se encarguen de la ejecución del programa de manera exclusiva, o por el total del período de ejecución.
- El ejecutor deberá enviar a la Dirección Regional los contratos de trabajo del personal o los contratos de honorarios, según sea el caso y en virtud de la calidad que hayan sido contratados, en un plazo no superior a 15 días hábiles desde el inicio de sus funciones, situación que servirá de base para comprobar las erogaciones que se encuentren relacionadas con el pago a personas que prestan servicios para el Programa. Además deberá remitir los comprobantes o formularios pertinentes que acrediten el cumplimiento de obligaciones legales previsionales de los trabajadores que prestan servicios para el Programa.
- La Entidad Ejecutora deberá proveer a la/el/los profesionales, cualquiera sea su calidad contractual, viáticos y pasajes para asegurar su asistencia a las actividades de capacitación, seguimiento y evaluación que realice SernamEG, conforme a lo establecido en el número uno de la presente cláusula y sin perjuicio de la necesidad de realizar eventuales redistribuciones presupuestarias, aprobadas mediante la firma de la correspondiente modificación.

[Firma manuscrita]
[Sello circular]

8. La Entidad ejecutora, deberá estar inscrita en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos, según lo estipula la Ley N°19.852 para los efectos de recibir la transferencia de presupuesto por parte de SernamEG.
9. Certificar la recepción de los recursos transferidos por SernamEG, a través del comprobante de Ingresos municipales o de la entidad ejecutora correspondiente, remitiéndolo a la Dirección Regional.
10. La entidad ejecutora se compromete a restituir los saldos de recursos no gastados por concepto de uso de licencias médicas por parte de los/as profesionales salvo que exista acuerdo por escrito entre las partes de reinternar conforme a las necesidades del Programa debidamente justificadas conforme a lo señalado en el Instructivo de Rendición de Cuentas.
11. La Entidad Ejecutora deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República del año 2015, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas, en la Resolución N° 1858 del 15 de septiembre de 2023 de la Contraloría General de la República que establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica y en lo que sea pertinente al Manual de Rendición de Cuentas vigente de SernamEG, y las respectivas modificaciones.
12. La entidad ejecutora deberá presentar mensualmente, dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente, la rendición de cuentas correspondiente al período, indicando el detalle de la inversión de los recursos comprometidos en el presente convenio.
Dicha rendición deberá ingresarse a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC), utilizando las estructuras y categorías de gasto definidas por dicho sistema y por el Instructivo de Rendición de Cuentas vigente de SernamEG.
13. Los Informes mensuales señalados precedentemente deberán documentarse de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas de la Contraloría General de la República, a sus modificaciones y/o a la norma que la reemplace; para tales efectos, se autoriza a los ejecutores de recursos que conserven la documentación auténtica de las rendiciones de cuentas, manteniéndole a disposición del SernamEG y/o de la Contraloría General de la República, para su examen. Sin perjuicio de lo anterior, será acompañado en formato digital, en conformidad a lo señalado en la Resolución N° 1858 del 15 de septiembre de 2023, de la

[Firma]
Dirección Regional

Contraloría General de la República que establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica.

14. Se podrá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el referido sistema y documentos electrónicos, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, en cuanto estos sean autorizados por el representante legal del Ejecutor, o quien sus facultades detente.

15. En tal caso, en su calidad de ejecutora quedará obligada, a lo siguiente:

- a) Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil de ejecutor, y dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas, o cualquier otra que la modifique o la reemplace.
- b) Designar a las personas que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista, respectivamente.
- c) Disponer de los medios tecnológicos de hardware y software que sean precisados para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC, lo cual incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, habilitación de casillas de correo electrónico e Internet.
- d) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición, garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las eventuales revisiones que pudiere efectuar la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

16. Las partes, dejan constancia que sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia. No obstante, al tratarse el presente acuerdo de un convenio de continuidad, y por razones de buen servicio en la ejecución del programa, excepcionalmente y solo para efectos del pago de las remuneraciones o de los honorarios, según corresponda, podrán aceptarse dichos desembolsos, de acuerdo a lo establecido en el Inciso 2° del artículo 13 de la Resolución 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

17. Los saldos de recursos transferidos mediante el presente Convenio y que no fueron utilizados por los organismos receptores, deberán ser reintegrados por la entidad receptora de la transferencia a Rentas Generales de la Nación, en la fecha que disponga la respectiva Ley de Presupuesto o Dlpres.

 EG

DÉCIMO SEGUNDO: MODIFICACIONES DE CONVENIO

La solicitud de modificación al presente convenio por parte del Ejecutor, deberá realizarse con acuerdo de las partes y, en conformidad al procedimiento siguiente:

- a) Solicitud fundada del representante del ejecutor dirigido a la Directora Regional de SernamEG.
- b) Revisión y aprobación de la solicitud por parte del equipo regional responsable del convenio en la Dirección Regional de SernamEG. En el caso que la modificación sea presupuestaria, requerirá además revisión y aprobación de la persona encargada de Administración y Finanzas o Administrativo Contable de la Dirección Regional.
- c) Redacción de la modificación de Convenio por parte del o la Abogada Regional o Profesional de Asesoría Legal de la Dirección Regional.
- d) Firma de las partes.
- e) Resolución aprobatoria de la Directora Regional.

Cualquier modificación al presupuesto del presente convenio, no podrá afectar aquellos recursos ya rendidos, salvo expresa autorización de SernamEG, la cual deberá ser excepcional, debidamente fundamentada y exclusivamente por razones de buen servicio.

La entidad ejecutora, con la finalidad de resguardar la ejecución presupuestaria y garantizar el cumplimiento de los objetivos del programa, **sólo podrá solicitar modificaciones presupuestarias hasta 60 días corridos antes del término de vigencia del presente convenio**, salvo autorización expresa del SernamEG.

En el caso de que la modificación de convenio sea a petición del Servicio, no se requerirá la solicitud fundada por parte de la entidad ejecutora, siguiendo en todo lo demás, el procedimiento indicado.

Al no encontrarse desglosados los sub ítems en el presente Convenio, una modificación presupuestaria de un sub ítem a otro, se formalizará mediante la respectiva solicitud de modificación al Plan de Cuentas, por parte de la Entidad Ejecutora vía ordinario, oficio o carta a la Dirección Regional de SernamEG, adjuntando el nuevo Plan de Cuentas, y la posterior autorización mediante oficio de la autoridad regional.

DÉCIMO TERCERO: PROFESIONALES PARA LA INTERVENCIÓN TÉCNICA

El ejecutor se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales que por este convenio le correspondan, por su cuenta y riesgo. SemamEG no tendrá ninguna relación contractual, laboral ni previsional con los prestadores que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

Con el fin de resguardar la capacidad profesional y técnica de los profesionales y, en definitiva, la correcta implementación del programa, en consideración a la misión y a la experiencia Institucional del Servicio, el ejecutor en consideración al régimen contractual que lo vincule con el prestador/a de servicios o, trabajador/a velará por resguardar los derechos y obligaciones emanados del contrato que los rija y de la normativa aplicable en cada caso, incluyendo la jurisprudencia de la Contraloría General de la República. Asimismo, velará por incorporar procedimientos eficientes y eficaces para el pago de las obligaciones previsionales conforme a la legislación vigente, asegurando de dicha manera, que éstos tengan derecho a permisos, feriados y licencias, en especial al ejercicio del derecho establecido en la normativa **sobre Protección a la Maternidad, Paternidad y Vida Familiar**, reconociendo expresamente lo establecido en los Dictámenes N°14.498 de 2019, complementado por el N°E24985 de 2020, ambos de la Contraloría General de la República, los que reconocen derechos de protección a la maternidad a servidoras a honorarios que se encuentran en la hipótesis que indica e Imparten Instrucciones a los Servicios Públicos sobre las Modificaciones Incorporadas por la Ley N°21.133 a la normativa aplicable a los servidores a honorario en materia de régimen previsional y de seguridad social, especialmente respecto de licencias médicas. La señalada jurisprudencia reconoce a las mujeres que prestan servicios a honorarios para la Administración en las condiciones señaladas, **y que coticen para los distintos regímenes de protección social**, el derecho a acceder a las coberturas que ellos otorgan y, por tanto, a Invocar los beneficios que correspondan a la maternidad derivados de aquella cobertura, los que emanan de su afiliación al sistema de Seguridad Social.

Por su parte, el ejecutor deberá velar por que el personal que se contrate, no cuente con anotaciones por causas de violencia Intrafamiliar, ni en el registro creado por la Ley N°20.594, ni presente condenas por delitos sexuales ya sea contra niños, niñas, adolescentes o personas mayores de edad, **debiendo hacer envío al Servicio copia del respectivo certificado**. Asimismo, debe mantener actualizado dicho registro. En similar sentido, el ejecutor deberá consultar el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y adoptar aquellas medidas tendientes que tienen por objeto asegurar el pago de las pensiones adeudadas, de conformidad a lo establecido en la Ley N°21.389, que "Crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y modifica diversos cuerpos legales para perfeccionar el sistema de pago de las pensiones de alimentos".

A modo ejemplar el ejecutor resguardará las siguientes condiciones contractuales mínimas, de sus prestadores de servicio a honorarios:

- **Derecho a ausentarse por licencias médicas por enfermedad debidamente cursada por el profesional de salud correspondiente.** De esta manera, en concordancia con la ley N°20.255 y sus modificaciones que establece la obligatoriedad de cotizar a los trabajadores independientes, el pago de los honorarios provendrá directamente de la institución de salud correspondiente. En caso de que la licencia médica supere los 15 días se deberá proceder a contratar un reemplazo por el periodo que dure la ausencia.
- **Derecho a ausentarse por licencias de pre y post natal y, en su caso, post natal parental, con el 100% de los honorarios pactados.** Siempre y cuando la servidora de honorarios se encuentre, dentro de la hipótesis que indica el Dictamen N°14.498 de 2019 de la Contraloría General de la República, que reconoce derechos de protección a la maternidad a las servidoras a honorarios ahí señaladas y que coticen para los distintos regímenes de protección social, las que tendrán derecho a acceder a las coberturas que ellos otorgan y, por tanto, a invocar los beneficios que correspondan a la maternidad derivados de aquella cobertura, en razón de lo cual, tales derechos no podrán ser restringidos en los respectivos contratos de honorarios. Siendo así las cosas, el Ejecutor deberá asegurar, con cargo a los recursos transferidos por el SernamEG, la diferencia que no pague la correspondiente institución de salud, en la medida que se cumplan los supuestos indicados. Asimismo, la entidad ejecutora deberá realizar todas gestiones tendientes a resguardar la contratación del reemplazo. En última instancia y siempre que exista disponibilidad presupuestaria, SernamEG podrá transferir recursos para la contratación del reemplazo de la prestadora por el tiempo que dure el descanso prenatal y parental. Para ello, el Ejecutor deberá acompañar aquellos antecedentes solicitados por la Dirección Regional y ésta a su vez, realizará un **análisis técnico, financiero, jurídico** y evaluará la procedencia, velando por la exactitud del gasto, para ello, deberán tener en consideración la realidad particular territorial, el sueldo y oferta de profesionales, tiempo de duración del reemplazo, situaciones de embarazos de alto riesgo u otras circunstancias que se puedan sobrevenir. En caso de ser pertinente podrá solicitar el incremento de recursos al Nivel Nacional, quien realizará el incremento siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria. Para lo anterior, es de suma importancia que las solicitudes se realicen con la debida anticipación en estricto cumplimiento de lo establecido en el citado Dictamen y que la servidora a honorario cumpla con cotizar en los plazos establecidos por los regímenes de protección social.
- **Al padre se le respetará ausentarse por 5 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo,** en caso de nacimiento de un hijo/a, esto días los podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, y en este caso será de forma continua, o distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha del nacimiento, también se otorgará en caso de adopción, pudiendo hacer uso del mismo a partir de la notificación de la resolución que otorgue el cuidado


Sección Ejecutiva

personal o acoja la adopción del menor, en conformidad a los artículos 19 y 24 de la Ley N°19.620, previa autorización de la entidad ejecutora y de la certificación del nacimiento o de la adopción.

- **Respeto a ausentarse por 15 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo, en caso de cumplir un año de prestación de servicios.**
- **Respeto a ausentarse por 6 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo, para fines personales, previa autorización de la entidad ejecutora, siempre y cuando la prestación de servicios se inicie el 1 de enero, de lo contrario se considerará medio día de permiso por mes de prestación de servicios.**
- **Garantizar en caso de que la/el/los profesionales, independientemente de su forma de contratación o vínculo con el Ejecutor, tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa durante su jornada laboral. En caso de los prestadores de servicios a honorarios el ejecutor deberá garantizar que no tengan otros contratos vigentes incompatibles con la prestación del servicio contratado.** En este punto queda expresamente prohibida la participación de el/la/los profesionales en actividades de promoción política, religiosas u otras mientras se encuentren ejecutando labores dentro del marco del convenio. Cualquier actividad extra programática del Ejecutor que involucre a los funcionarios o funcionarias públicos o municipales o por personas contratadas bajo el Código del Trabajo, deberá ser notificada a SernamEG para su aprobación.
- **Garantizar como mínimo la contratación de el/la/los profesionales dedicados a la ejecución del programa durante toda la vigencia del presente convenio, salvo casos excepcionales y debidamente calificados por ambas partes.**
- **En casos de desvinculación o no renovación, el Ejecutor deberá comunicarlo con, al menos 30 días de anticipación al afectado o afectada, además de cumplir con las obligaciones que en el presente acuerdo se contraen.**
- **Otorgamiento de 5 días hábiles semestrales, con derecho a pago, previa coordinación con la entidad ejecutora, con el objeto de realizar instancias colectivas de cuidado del equipo de trabajo; estos deberán ser conferidos de manera grupal y discontinua, debiendo tener la duración y los objetivos establecidos en la "Guía para el Cuidado de Equipos", que SernamEG entregará para dicho fin.**

DÉCIMO CUARTO: CONTRATACIÓN DE EL/LA/LOS PROFESIONALES PARA LA INTERVENCIÓN TÉCNICA

El ejecutor deberá velar que el/la/los profesionales cumplan con los requerimientos técnicos del programa establecidos en las Orientaciones Técnicas.

Para la contratación del equipo, ya sea en calidad de titular o de reemplazo, se deberá realizar un proceso de selección, público y transparente, el cual deberá dar cuenta del cumplimiento de los lineamientos técnicos del Programa, conforme a lo señalado en las Orientaciones Técnicas vigentes del Programa. En los procesos de selección de el/la/los profesionales del programa, deberá entregar a la Dirección Regional de SernamEG la planificación del proceso de selección y/o reemplazo de profesionales. La Dirección Regional de SernamEG, mediante el equipo regional responsable del convenio supervigilará este proceso, entendiéndose por tal la revisión del cumplimiento de los perfiles de cargo (revisión de currículums), revisión de la aplicación de una prueba técnica a las/los postulantes y podrá acompañar, en las entrevistas de selección de manera presencial o virtual.

La entidad ejecutora deberá informar formalmente al SernamEG, mediante oficio, dirigido a la Directora Regional que corresponda, cuando exista, de parte de alguna persona del programa, el incumplimiento de las funciones establecidas en su respectivo contrato de trabajo o convenio a honorarios, al convenio de transferencia y ejecución y a lo señalado en las Orientaciones Técnicas.

Será aplicable este procedimiento en aquellos casos en que el ejecutor continúe con la ejecución del programa durante el año siguiente, ya sea por la suscripción de un convenio de continuidad o de un nuevo convenio.

Cada vez que el ejecutor realice una contratación, en un plazo no superior a 15 días hábiles desde su ingreso al programa, deberá enviar al SernamEG copia del contrato de trabajo o de honorarios (calidad contractual elegida por el ejecutor), junto con el certificado del Registro Civil que acredite que la persona no cuenta con inhabilidades o anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la Ley N°20.594 que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades. En similar sentido, el ejecutor deberá consultar el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y adoptar aquellas medidas tendientes que tienen por objeto asegurar el pago de las pensiones adeudadas, de conformidad a lo establecido en la Ley N°21.389, que "Crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y modifica diversos cuerpos legales para perfeccionar el sistema de pago de las pensiones de alimentos".

La contratación y/o desvinculación de un/a profesional, en contravención a lo previamente indicado, facultará a la Dirección Regional para **rechazar las rendiciones de cuentas que incluyan los montos pagados por concepto de remuneración, honorarios y/o finiquito**, según corresponda, a la persona contratada y/o desvinculada en esos términos, de manera que dicho gasto será asumido por la entidad ejecutora. Asimismo, la contratación, selección, reemplazo o desvinculación de personal en contravención al procedimiento señalado en este párrafo, **constituye una causal de término anticipado** del presente convenio.

[Handwritten signature]

DÉCIMO QUINTO: DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

Las partes comparecientes convienen que, ante el evento que el/los profesionales requieran la presencia de estudiantes en práctica profesional para la ejecución del Programa, la Institución Ejecutora se compromete a otorgar las facilidades respectivas para que dicha práctica sea desarrollada en función de tareas asociadas a las materias de este convenio, siendo ésta supervisada por SernamEG cuando se requiera.

Toda práctica profesional de pre y post grado deberá ser solicitada por la entidad Ejecutora a la Dirección Regional respectiva, la que evaluará su rechazo o aprobación, decisión que será comunicada al Ejecutor.

La autorización se otorgará siempre y cuando:

1. Sea necesaria para el mejor funcionamiento del programa.
2. Se otorguen las condiciones de mobiliario y espacio para que dicha práctica sea desarrollada correctamente.
3. Se trate de funciones administrativas. En ningún caso se abordarán o apoyarán labores estrictamente técnicas de el/la/los profesionales con estudiantes en práctica.

Todo, sin perjuicio de la regulación que imparta el Servicio Civil para los órganos de la Administración del Estado.

DÉCIMO SEXTO: DE LOS BIENES MUEBLES ADQUIRIDOS CON CARGO A LOS RECURSOS TRANSFERIDOS.

La entidad ejecutora debe administrar, resguardar y controlar los bienes adquiridos con cargo a los recursos otorgados por el SernamEG de acuerdo a las normas sobre régimen de adquisición y disposición de bienes para la Administración del Estado, como asimismo el Decreto N°662, de 2024 que aprueba el reglamento de la ley sobre la economía circular en la adquisición de bienes y servicios de los organismos del Estado, aprobada por el artículo segundo de la Ley 21.634; a las Instrucciones y normas sobre procesos de compra pública que imparte el Ministerio de Hacienda, la Dirección de Compras, la Dirección de Presupuestos, la Contraloría General de la República; lo establecido en el presente convenio y el respectivo instructivo de rendición de cuentas del SernamEG.

Todos los bienes muebles adquiridos con los recursos transferidos al ejecutor para la ejecución del programa respectivo, deben sólo ser utilizados para ese exclusivo fin.

El ejecutor debe elaborar un registro o inventario actualizado sobre los bienes aportados por el SernamEG y los adquiridos con fondos del convenio.

El destino de los bienes muebles adquiridos con recursos transferidos una vez terminada la ejecución del programa respectivo, será el siguiente:

En caso que el bien se encuentre en mal estado de conservación y funcionamiento, por deterioro como consecuencia de su desgaste natural, en su uso legítimo y/o

Sección: N.º 100

obsolescencia, cada ejecutor deberá solicitar a la Dirección Regional la baja del bien de que se trate, quien deberá autorizarla.

En caso de tratarse de bienes aún utilizables, podrán ser entregados al siguiente ejecutor encargado de la ejecución programática respectiva. Si aquello no fuese posible, se deberá disponer de los bienes en desuso, previa autorización de la Dirección Regional, y siguiendo las siguientes fases, de conforme a la normativa vigente:

- Baja de bienes a través de plataforma de Economía Circular.
Cuando un bien mueble en desuso aún es utilizable y no se requiere para el cumplimiento de funciones Institucionales, deberá disponerlo en la Plataforma de Economía Circular de la Dirección de Compras y Contratación Pública.
Si transcurrido el plazo de 30 días hábiles, ningún organismo público manifiesta interés por adquirirlo, o bien, existiendo un organismo solicitante, éste no hace retiro dentro de 60 días hábiles desde que dejó de estar disponible en la Plataforma de Economía Circular, se deberá avanzar a la siguiente fase.
- Baja de bienes a través de la Dirección General de Crédito Prendario.
Si el bien mueble en desuso utilizable no fue solicitado a través de la plataforma de economía circular, la Dirección Regional deberá gestionar su enajenación ante la Dicap, a terceros interesados a título oneroso. Si no existieran terceros interesados, se procederá a la tercera fase.
- Donaciones de bienes muebles en desuso utilizable.
El organismo enajenante debe dar de baja el bien inmueble mediante donación directa a entidades sin fines de lucro registradas en el catastro de organizaciones de interés público.

En caso que respecto del bien ocurra una pérdida, robo, hurto, destrucción, daño o deterioro anticipado al natural o vida útil, corresponderá determinar la(s) responsabilidad(es) administrativa(s) mediante un proceso disciplinario resuelto por el decreto alcaldicio o resolución, según corresponda, enviando copia a la Dirección Regional.

Indistintamente cual sea el resultado de la investigación, corresponderá la reposición del bien por la entidad ejecutora, debiendo informar a la Dirección Regional su incorporación en el registro de inventario correspondiente. Según el resultado de la investigación, podrá la Dirección Regional autorizar la compra del bien de reposición con recursos del presupuesto de este convenio asignados por Semameg, siempre y cuando exista saldo favorable.

Con todo, cuando se trate de robo o hurto de los bienes, la entidad ejecutora deberá efectuar la respectiva denuncia ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o Fiscalía y proceder en lo que fuere aplicable conforme a lo dispuesto en el Instructivo de Rendición de Cuentas vigente del Semameg, enviando copia de la denuncia a la Dirección Regional.

Durante toda la vigencia del convenio, la entidad ejecutora no podrá gravar o restringir, en cualquier forma, el uso, goce o disposición de los bienes muebles inventariables y en

 SEMAMEG

ningún caso podrá caucionar obligaciones propias o de terceros con los mismos bienes. El incumplimiento de esta obligación, y en el evento de que cualquiera de dichos bienes sea objeto de embargo o se notifique cualquier tipo de medida precautoria respecto de los mismos, impetradas por terceros ajenos a este convenio, dará derecho al SernamEG a poner término anticipado al presente convenio y a ejercer las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.

DÉCIMO SÉPTIMO: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Para los efectos del presente convenio, se entenderá por "Información Confidencial" a toda información, sea completa o parcial, verbal o escrita, independiente del medio en que conste o se transmita, que las partes reciban la una de la otra y que sea designada como tal. No se considerará Información Confidencial (1) la información que llegue a ser de dominio público sin que medie un incumplimiento de este contrato, (2) la información que la parte receptora reciba lícitamente de otra fuente sin una obligación de confidencialidad, (3) la información que se desarrolle de manera independiente, o (4) la información que constituya un comentario o sugerencia ofrecida voluntariamente acerca del negocio, los productos o servicios de la otra parte.

La información confidencial será mantenida en estricta reserva por las partes, quienes deberán mantener la debida confidencialidad de los datos, bases de datos, documentos y a todos los archivos informáticos a que tenga acceso con motivo del contrato, quedándole expresamente prohibido divulgarlos, publicarlos, copiarlos o distribuirlos a terceros extraños al servicio o hacer cualquier uso indebido de ellos.

Estas informaciones y datos sólo podrán ser revelados por Instrucción del SernamEG.

La parte ejecutora guardará especial atención y se obliga a mantener la confidencialidad de los datos a que pueda tener acceso en virtud del presente contrato. En este sentido, el ejecutor no podrá recolectar, almacenar, transferir, transmitir, comunicar, tratar, ceder o usar, de cualquier forma, los datos indicados anteriormente, salvo que dichas acciones sean necesarias para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el servicio.

La entidad ejecutora adoptará todas las medidas conducentes a resguardar la confidencialidad de la información por parte de su personal, incluyendo profesionales, consultores, contratistas o demás personas que deban tomar, hayan tomado o tengan conocimiento de la Información Confidencial del órgano contratante.

En particular, el ejecutor se compromete a observar lo establecido en la ley N° 19.628 de Protección de la Vida Privada y demás legislación chilena aplicable, respecto de la protección de datos personales. Se compromete a adoptar, actualizar y mantener las medidas organizativas y técnicas que estime necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos de carácter personal, impidiendo cualquier alteración, pérdida, tratamiento, procesamiento o acceso no autorizado. Esta obligación se desarrollará de conformidad con el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a los que estén expuestos ya sea que provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

Las infracciones a lo dispuesto en este artículo se considerarán un incumplimiento y falta grave dando derecho al contratante al término anticipado de contrato.

DÉCIMO OCTAVO: DEL USO LIMITADO DE LA INFORMACIÓN

El Servicio, quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que se le pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, además de la indemnización de los perjuicios que hubieren ocasionado.

DÉCIMO NOVENO: DE LA DIFUSIÓN

El ejecutor, además, en cualquier actividad que realice en el marco del Programa, sea pública o privada, así como en los lugares de trabajo, y en todos los canales de difusión con que cuente, se encontrará obligado a utilizar la Imagen corporativa del SernamEG, cumpliendo con las especificaciones contenidas en Manual de Normas Gráficas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género que se encuentre vigente. De la misma forma, todo material confeccionado o elaborado por el ejecutor que en todo o parte utilice la mencionada Imagen corporativa, deberá registrarse por la reseñada normativa gráfica del SernamEG. Sin discriminar si es con aportes SernamEG o no. No

obstante, en ambos casos, deberá previamente informar y contar con la aprobación de la respectiva Dirección Regional.

Por último, la Entidad Ejecutora se compromete a instalar en las actividades que realice a propósito de la ejecución del presente convenio, y en un lugar visible, a lo menos un elemento gráfico (pendón, "pasa calle" u otro de similar naturaleza) en que se incorpore el logo de SernamEG, con el objeto de reforzar la difusión del programa y el origen público de los recursos.

El incumplimiento de las obligaciones de difusión señaladas precedentemente se considerará incumplimiento grave de las obligaciones del presente convenio y podrá constituir causal de término anticipado y unilateral del mismo.

VIGÉSIMO: DE LAS VISITAS DE OTRAS UNIDADES O DEPARTAMENTOS DEL SERNAMEG

El SernamEG, a través de sus distintas Unidades y Departamentos, ya sea de la Dirección Regional o Nacional, podrá realizar visitas en terreno o telemáticas, al ejecutor con la finalidad de cautelar y supervisar los compromisos técnicos, administrativos jurídicos y administrativos: financieros-contables adquiridos en el presente convenio. Estos acompañamientos serán aleatorios y de carácter complementario a las supervisiones técnicas o financieras. Por su parte, la entidad ejecutora se compromete a entregar todas las facilidades para que el funcionario designado pueda realizar su labor. Una vez realizada la visita, el SernamEG informará al ejecutor respecto de las observaciones detectadas, para que este implemente las medidas correctivas.

VIGÉSIMO PRIMERO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

SernamEG podrá poner término al presente convenio de forma unilateral, en caso que no se le asignen los recursos correspondientes o que la Entidad Ejecutora incurra en **incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de convenio o de alguno de los antecedentes que conforman el Marco Regulatorio de la ejecución del Programa, por causas imputables a él.**

Entre los incumplimientos graves que constituirán causales de término anticipado del presente convenio, se encuentran:

- a) Selección, contratación, reemplazo o desvinculación de personal con omisión al procedimiento establecido en el presente acuerdo.
- b) Cuando el ejecutor, estando en conocimiento de prácticas de maltrato hacia las personas participantes del programa por parte del personal, del equipo o cualquier otra que tenga lugar en el funcionamiento cotidiano del mismo, no adopte las medidas adecuadas para la inmediata resolución de estas situaciones, las que, en todo caso,

[Firma manuscrita]
Vicerrector y LG

deberán ser Informadas y revisadas en conjunto con las contrapartes técnicas de SernamEG.

- c) Que, existiendo reparos en la rendición de los fondos, el ejecutor no entregue la Información de respaldo suficiente para subsanarlos.
- d) No implementar a cabalidad, los objetivos, las acciones y resultados esperados del Programa contemplados en el presente convenio, en las Orientaciones Técnicas vigentes y en los Instrumentos Técnicos.
- e) Que se induzca u obligue al personal y las personas participantes, a actividades de propaganda y/o de campañas de candidaturas a elecciones primarias, municipales, parlamentarias y/o presidenciales. Así como también actividades partidistas.
- f) El establecimiento de gravámenes o restricciones de cualquier índole del uso, goce o disposición de los bienes fijos o el establecimiento de cauciones de obligaciones propias de la entidad ejecutora o de terceros, respecto de los mismos bienes.
- g) Utilizar el recinto del programa para otros fines distintos del objetivo del presente convenio.
- h) No resguardar las condiciones de confidencialidad y seguridad de la Información de los datos del Programa.
- i) No informar a la Dirección Regional respecto de cualquier hecho, situación o evento significativo y/o crítico que se genere en la gestión diaria del programa, de acuerdo a lo establecido en los compromisos técnicos adquiridos en el presente convenio.
- j) No realizar la difusión en los términos establecidos en el presente convenio.

En caso de que la Entidad Ejecutora incurra en alguna de las causales de término anticipado del convenio, o de producirse un incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud del mismo, la Dirección Regional deberá comunicarlo de inmediato por escrito a la Directora Nacional de SernamEG y a la Jefa Nacional de la Unidad Violencias de Género. El término anticipado, cuando corresponda, será declarado administrativamente, ipso facto, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial, mediante resolución fundada.

El hecho de haberse incurrido en una causal de término anticipado o de incumplimiento grave, será calificado por la Dirección Regional del SernamEG, previo informe emitido por la Unidad Técnica correspondiente. En cualquier caso, para poner término anticipado a un convenio, siempre se deberá contar con el visto bueno de la Directora Nacional de SernamEG.

La decisión de poner término anticipado al convenio deberá ser notificada al ejecutor a través de Oficio de la Directora Regional, al menos 30 días corridos antes de la fecha en que se quiera poner término a su vigencia.

La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación del Oficio que informa de la decisión de terminar el convenio, para formular y solicitar fundamentadamente a la Directora Regional que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos.

Una vez notificada por Oficio de la Directora Regional del SernamEG, la decisión definitiva que pone término al convenio, la Entidad Ejecutora dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los fondos asignados que no han sido utilizados ni comprometidos a la fecha, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente Instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.

Si la Entidad Ejecutora se desiste de continuar con la ejecución del programa antes del término de vigencia del presente Instrumento, deberá notificar al Servicio por escrito, mediante Oficio dirigido a la Directora Regional, **al menos 90 días corridos** antes de la fecha en que pretenda cesar en la ejecución, debiendo restituir la totalidad de los fondos asignados que no han sido utilizados ni rendidos, observados y/o rechazados al momento del término, dando cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente Instrumento. Así también, hacer entrega de toda la información y registros relacionados con las personas participantes y los documentos de gestión que el Programa haya elaborado, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente Instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.

En todo caso de término anticipado, el ejecutor deberá resguardar los derechos y atención de las personas participantes.

VIGÉSIMO SEGUNDO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Sin perjuicio de ello y con el fin de dar continuidad y al funcionamiento del Programa, se entiende que las actividades se comenzarán a realizar a partir del **01 de enero de 2026 y no podrán exceder del 31 de diciembre de 2026.**

El presente convenio podrá ser renovado por un nuevo periodo, de cumplirse con los siguientes requisitos:

- Siempre que exista la disponibilidad de recursos correspondientes al ejercicio presupuestario del año correspondiente.
- Evaluación favorable de la Dirección Regional y visto bueno del Programa del Nivel Nacional.
- Manifestación de conformidad en la renovación, mediante oficio por parte de la Entidad Ejecutora.

VIGÉSIMO TERCERO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la comuna de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

VIGÉSIMO CUARTO: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

VIGÉSIMO QUINTO: PERSONERÍAS

La calidad de Directora Regional (S) de la Región Coquimbo, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, doña Carla Reinoso Reyes, consta de Resolución TRA N° 121830/60/2025 de fecha 25 de febrero de 2025 y su facultad para suscribir el presente Instrumento consta de Resolución N.º 265 de fecha 17 de abril de 2024, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería de la Alcaldesa doña Daniela Norambuena Borgheresi para representar a la Ilustre Municipalidad de La Serena, consta en Decreto Alcaldicio N° 5062 de fecha 06 de diciembre de 2024.

Carla
Reinoso
o Reyes
CARLA REINOSO REYES
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE COQUIMBO

Firmado
digitalmente por
Carla Reinoso
Reyes
Fecha: 2025.12.30
085430-0700'



DANIELA NORAMBUENA
BORGHERESI
ALCALDESA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA
SERENA.



[Handwritten signature]



PRG

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO/DIRECCIÓN REGIONAL DE COQUIMBO E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA. "PROGRAMA PREVENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS DE GÉNERO DE LA COMUNA DE LA SERENA/REGIÓN DE COQUIMBO."

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 00025/2026

La Serena, 27/ 01/ 2026

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (Ley N°19.653) del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000; Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer; Ley N° 21.796 sobre Presupuesto del Sector Público, año 2026; Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 09 de fecha 05 de enero de 2026, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, que aprueban distribución de presupuesto año 2026 para las Direcciones Regionales, Programa Presupuestario N° 3; Resolución TRA N° 121830/60/2023 de fecha 25 de febrero de 2025, que designa Directora Regional Alta Dirección Pública; Resolución Afecta N° 265 del año 2024 sobre facultades delegadas a las Directoras regionales SERNAMEG y Resolución N° 36 de de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el/la Presidente/a de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

2. Que, conforme lo determina el artículo 10 de la Ley N°19.023, en concordancia a lo establecido en el artículo 33 del texto refundido de la Ley N°18.575, el SernamEG es un servicio público descentralizado, que funciona de manera desconcentrada territorialmente a través de sus Direcciones Regionales.

3. Que, con el objeto del cumplimiento de las funciones que la ley le ha encomendado al SernamEG, así como de aquellas obligaciones emanadas de orden jurídico de derecho público que le rigen como Órgano de la Administración del Estado, es pertinente definir y distribuir a sus Direcciones Regionales, recursos aprobados mediante la Ley N°21.722, de presupuesto del sector público para el año 2025, y con esto, lograr una eficaz y eficiente utilización de aquellos.

4. Que, mediante Resolución Exenta N° 265, de 2024, se delegó en las Directoras Regionales la facultad de acordar y/o realizar todos los actos y celebrar todos los convenios y contratos que fueren necesarios para la ejecución del respectivo presupuesto regional, delegación que comprende la facultad de dictar la resolución aprobatoria correspondiente.

5. Que, en ese sentido, SERNAMEG desarrolla programas con el objetivo de promover la autonomía de las mujeres y el respeto de sus derechos mediante la prevención, atención, protección y reparación integral de toda forma de violencia contra las mujeres, en coherencia con su misión institucional consistente en "Fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de derechos de las diversidades de las mujeres, a través de la implementación y ejecución de Programas de Igualdad formal y sustantiva de derechos, considerando el enfoque de género, territorial e interseccionalidad."

6. Que, dicho objetivo se desarrolla, por intermedio de la Unidad en Violencia Contra las Mujeres, a partir de los siguientes Programas: Programa de Prevención de las Violencias de Género; Programa de Atención Inicial en Violencias de Género y Programa de Recuperación del ejercicio de la autonomía para víctimas y sobrevivientes de violencias de género.

7. Que, El Programa de Prevención de las Violencias de Género (VG), se enmarca en las políticas públicas dirigidas a fortalecer la autonomía física de las mujeres en su diversidad y contribuye a uno de los objetivos estratégicos del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género que busca *promover el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias*, a través de la ejecución de programas con enfoque de género, intersectorial e interseccional, relacionados con la prevención, protección, atención y reparación, asesorados y supervisados técnicamente por la Unidad Programática Violencias de Género.

8. Que, para hacer efectivo el Programa descrito en el numeral anterior a fin de materializar la política pública en la materia descrita, el SERNAMEG y la Ilustre Municipalidad de La Serena, celebraron "Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución" el día 30 de diciembre de 2025.

9. Que, la Unidad Técnica evaluó favorablemente anexos programáticos, que incorporan cronograma de trabajo y flujo de caja anual presentado por la entidad ejecutora para la suscripción del convenio de transferencia y ejecución.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º: Apruébese el convenio de transferencia y ejecución suscrito con fecha 30 de diciembre de 2025, entre el SERNAMEG y la Ilustre Municipalidad de La Serena, para desarrollar el "Programa de Prevención de las Violencias de Género."

El tenor del presente convenio es el siguiente:

"En La Serena, a 30 de diciembre de 2025, entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de la Dirección Regional de Coquimbo, representada por su Directora Regional (S) doña Carla Reinoso Reyes, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en calle Franklin Delano Roosevelt N° 798, comuna de La Serena, en adelante el "Sernameg", por una parte; y por la otra, la Ilustre Municipalidad de La Serena, en adelante, "el Municipio" o "la entidad ejecutora", RUT N° 69.040.100-2, representada por su Alcaldesa doña Daniela Norambuena Borgheresi, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Calle Arturo Prat N° 451, comuna de La Serena, se celebra el siguiente convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución.

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género tiene como misión Institucional "Fortalecer el ejercicio pleno de los derechos y la autonomía de la diversidad de mujeres, a través de la implementación y ejecución de Programas de Igualdad formal y sustantiva, considerando los enfoques de: género, territorial e interseccionalidad".

Que, uno de sus objetivos estratégicos dice relación con "Aumentar el ejercicio del derecho de la diversidad de mujeres a una vida libre de violencias de género a través de la prevención, atención y reparación.

Que, dicho objetivo se desarrolla, por intermedio de la Unidad en Violencia Contra las Mujeres, a partir de los siguientes Programas:

1. Programa de Prevención de las Violencias de Género.
2. Programa de Atención Inicial en Violencias de Género.
3. Programa de Recuperación del ejercicio de la autonomía para víctimas y sobrevivientes de violencias de género.

Se entenderá por violencia de género la definición propuesta por la Oficina Naciones Unidas, que la describe como "actos dañinos dirigidos contra una persona, o un grupo de personas en razón de su género", que se origina en la desigualdad de género, el abuso de poder y la existencia de normas dañinas, subrayando el hecho que las diferencias estructurales de poder basadas en el género colocan a las mujeres y niñas en situación de riesgo frente a múltiples formas de violencia^[1].

El Programa de Prevención de las Violencias de Género (VG), se enmarca en las políticas públicas dirigidas a fortalecer la autonomía física de las mujeres en su diversidad y contribuye a uno de los objetivos estratégicos del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género que busca *promover el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias*, a través de la ejecución de programas con enfoque de género, intersectorial e interseccional, relacionados con la prevención,

protección, atención y reparación, asesorados y supervisados técnicamente por la Unidad Programática Violencias de Género.

El año 2024 se materializa el rediseño del programa de Prevención, pasando desde procesos individuales de sensibilización y capacitación, a una intervención con y desde las comunidades, a través de organizaciones sociales y educativas, se amplía el foco de las violencias de género[2], incluyendo a las diversidades sexo genéricas. Además, se cambia la población objetivo, pasando desde el trabajo con jóvenes a organizaciones sociales y educativas, sin restricción de rango etario. De esta forma, también se adopta un enfoque comunitario y participativo para la intervención.

Por otra parte, cabe mencionar que el Programa de Prevención de las Violencias de Género, se alinea con los avances de nuestro país en el marco normativo, específicamente con la promulgación de la Ley N°21.675 que tiene como objetivo "prevenir, sancionar y erradicar la violencia en contra de las mujeres, en razón de su género".

Que, el Programa de Prevención de las Violencias de Género cuenta con dos componentes: Sensibilización y formación para prevenir las violencias de género y Acompañamiento a organizaciones sociales y educativas para prevenir las violencias de género en sus comunidades.

El Programa se creó el año 2015 enfocado en monitoras/es comunitarias/os, funcionarios/as públicos/as y grupos priorizados y se denominó Prevención en Violencia contra las Mujeres. Luego, en el marco de la Evaluación a Programas Gubernamentales (EPG) del año 2017 realizado por la DIPRES, se reformula este Programa a partir del año 2018, de acuerdo a las recomendaciones que recibe esta Unidad VCM (Violencia contra las Mujeres) de dicha evaluación. Así, pasa a focalizarse en población juvenil entre 14 y 29 años, incluyendo a personas adultas que se vinculan o trabajan con jóvenes. Entre los años 2020 y 2021, como respuesta a las recomendaciones de la Dirección de Presupuesto (DIPRES), del Ministerio de Hacienda, se materializa el Estudio de la Ruta Crítica, realizado por el World Bank Group, la Universidad de Chile, y el SernamEG. Este estudio constituye un insumo para la reformulación del Programa de Prevención, puesto que realiza recomendaciones para ajustar la población, estrategia y su consecuente bajada en los modelos de Intervención de todos los programas de la Unidad Violencias de Género.

Por su parte, en conformidad al DFL N° 1, de 2016, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo 4 ° establece: *"Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: b) La salud pública y la protección del medio ambiente; c) La asistencia social y jurídica; k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. j) El desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, la celebración de convenios con otras entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas, así como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad".*

SEGUNDO: MARCO REGULATORIO

La ejecución del Programa se registrará por los siguientes documentos que son parte integrante del presente convenio:

1. Resolución N°30 del año 2015 de la Contraloría General de la República, sus modificaciones y/o la norma que la reemplace.
2. Resolución aprobatoria del presente Convenio de Continuidad Transferencia y Ejecución, y las resoluciones aprobatorias de las respectivas modificaciones que se suscriban durante la vigencia del convenio.
3. Resolución aprobatoria de las Orientaciones Técnicas vigentes del Programa, o la norma que la reemplace y/o complemente.
4. Cronograma de Trabajo y Flujo de Caja, suscrito por el representante legal del Ejecutor e ingresado por oficina de partes de la Dirección Regional, dentro de los 15 primeros días hábiles desde la suscripción del presente acuerdo.
5. En lo no regulado expresamente en el presente convenio por el Instructivo de Rendición de Cuentas vigente del SernamEG.

En el caso de contradicción entre un instrumento y otro, primará de acuerdo con el orden de prelación precedentemente establecido. Asimismo, el ejecutor declara conocer expresamente todos estos antecedentes.

TERCERO: OBJETO

Que, conforme a los objetivos y fines, el EJECUTOR se compromete a implementar y ejecutar en el territorio que se acuerda en las cláusulas siguientes, el modelo programático de SernamEG, según las orientaciones técnicas vigentes del Programa Prevención de las Violencias de Género de la comuna de La Serena, Región de Coquímbo, y cuyo modelo se detallará en las cláusulas siguientes.

CUARTO: OBJETIVOS

1. OBJETIVO GENERAL

"Contribuir a que las organizaciones sociales y educacionales de Chile cuenten con herramientas para prevenir las

violencias de género en sus comunidades*.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Desarrollar procesos de aprendizaje en las organizaciones sociales y educativas para fortalecer la comprensión y abordaje de las Violencias de Género, e identificar elementos que fortalezcan su prevención en las comunidades.
- Acompañar el diseño e implementación de planes de trabajo por parte de las organizaciones sociales y educativas, para promover el desarrollo de herramientas de prevención de la violencia de género en sus comunidades.
- Promover en las organizaciones sociales y educativas el desarrollo de herramientas de prevención de las violencias de género a través de actividades de difusión, las cuales puedan replicar en sus comunidades.
- Promover el desarrollo de herramientas de prevención de las violencias de género en las organizaciones sociales y educativas, y en sus comunidades, a través de coordinaciones con redes locales e institucionales.

QUINTO: POBLACIÓN BENEFICIARIA

La población objetivo del programa está compuesta por organizaciones sociales y educativas que se ubiquen, vinculen y/o trabajen en las comunas en las que se implementa el programa.

Asimismo, la población beneficiaria corresponde a las organizaciones sociales y educativas identificadas en el mapeo que realiza el Equipo Territorial como primer paso de la estrategia del programa, y que cumplen con los siguientes criterios: 1) Declaran el compromiso de ingresar al programa mediante la firma de una carta de compromiso y 2) Declaran que dentro de las actividades de su organización se relacionan con otras organizaciones y/o intervienen en su comunidad, es preciso señalar con cuántas organizaciones se vinculan.

Las organizaciones sociales corresponden a asociaciones autónomas del Estado y del mercado, formales e informales, que se vinculan con alguna comunidad. Es decir, se considerarán como organizaciones sociales las Juntas Vecinales, Clubes Deportivos, Fundaciones u ONG sin fines de lucro, sindicatos, agrupaciones artístico culturales, entre otras. También, se consideran a agrupaciones o colectivos informales que se reúnen en función de un objetivo común y tengan posibilidad de irradiar mediante un plan de trabajo.

Los Servicios e Instituciones públicas no forman parte del grupo objetivo, ya que no son autónomas del Estado.

Por otro lado, las organizaciones educativas se refieren a aquellas relacionadas a la educación, que emergen en torno a establecimientos educativos, tales como; Colegios, Liceos, Centros de Formación Técnica, Institutos Profesionales y Universidades. En este sentido, se contemplan a las agrupaciones de apoderados/as, asociaciones de centros de alumnos/as, secretarías de género u otras vinculadas directamente a la educación, como colectivos de estudiantes con fines específicos. Por ejemplo, grupos ecologistas, grupos de teatro, ciencias, etc. Los colegios o universidades como tal, no corresponden a la definición de organización educativa, sino más bien son instituciones que se constituyen como comunidades educativas y que albergan a distintas organizaciones.

Cada región, mediante los/as Encargados/as Regionales del programa y sus Directoras/es Regionales, pueden definir criterios específicos que deben cumplir las organizaciones para participar del programa en sus territorios. Por ejemplo, se puede establecer que las organizaciones sociales tengan un mínimo de integrantes, poseer o no personalidad jurídica, vincularse con una cantidad determinada de personas u otras organizaciones, entre otros. Estos criterios deben quedar establecidos en el documento "Lineamientos Regionales".

SEXTO: DESCRIPCIÓN TEÓRICO - METODOLÓGICA DE LOS COMPONENTES

El Programa de Prevención de las Violencias de Género cuenta con dos componentes, los cuales serán implementados mediante un modelo híbrido de intervención (presencial y remoto), en función de las necesidades de cada organización. Los componentes se describen a continuación.

Componente 1. Sensibilización y formación para prevenir las violencias de género: _

a) Objetivo del componente:

Generar procesos de sensibilización y formación en organizaciones sociales y educativas para identificar los valores, estereotipos y prejuicios que fomentan las VG en sus comunidades.

b) Descripción del bien o servicio:

El primer componente consiste en un proceso de sensibilización y formación mediante charlas, talleres, conversatorios u otros, que entregan herramientas teórico prácticas a las organizaciones para identificar los valores, estereotipos y prejuicios que fomentan las violencias de género.

Finalmente, es importante destacar que este componente es requisito para el segundo, es decir, todas las organizaciones sociales y educativas deben participar de las actividades de sensibilización y formación para ser parte del programa y acceder a los demás servicios.

c) Duración del componente:

El componente tiene una duración máxima de 4 meses.

Componente 2. Acompañamiento a organizaciones sociales y educativas para prevenir las violencias de género en sus comunidades: _

a) **Objetivo del componente:**

Implementar un plan de trabajo con organizaciones sociales y educativas, que promueva la prevención de las violencias de género en sus comunidades mediante acciones de irradiación.

b) **Descripción del bien o servicio:**

Consiste en un proceso de asesoría con cada organización participante, para que diseñen y ejecuten un plan de trabajo que les permita promover la prevención de las violencias de género en sus comunidades.

Para acceder a este componente, las organizaciones deben haber realizado el componente 1 y ser seleccionadas por el/la/los profesionales territoriales en base a ciertos criterios que se detallarán en las orientaciones técnicas del Programa.

c) **Duración del componente:**

El componente tiene una duración máxima de 5 meses.

SÉPTIMO: FOCALIZACIÓN TERRITORIAL Y COBERTURAS

La entidad ejecutora implementará el modelo de intervención principalmente en el territorio correspondiente a la comuna de La Serena, Región de Coquimbo, en forma integral, de acuerdo a los estándares establecidos por el SernamEG en las Orientaciones Técnicas vigentes del Programa y en conformidad a lo establecido en el Cronograma de Trabajo y Flujo de Caja presentado por la entidad ejecutora y aprobado por SernamEG.

El ejecutor deberá asegurar la cobertura mínima señalada en el Anexo de Programático de Convenio.

OCTAVO: COMPROMISOS TÉCNICOS DE SERNAMEG

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en las Orientaciones Técnicas del modelo programático, el Servicio durante su implementación y ejecución se compromete especialmente a las siguientes obligaciones;

1. Supervisión, asesoría técnica y acompañamiento del equipo regional y nacional del SernamEG a el/la/los profesionales territoriales conforme a los lineamientos y periodicidad entregada en las Orientaciones Técnicas e Instrumentos Técnicos vigentes.
2. Generar las condiciones técnicas en el/la/los profesionales responsables de la implementación, para el cumplimiento de las Orientaciones Técnicas, conforme a sus componentes y líneas de acción programática.
3. Poner a disposición de la entidad ejecutora las orientaciones técnicas e instrumentos requeridos para la implementación del programa, el Instructivo de rendición de cuentas y de normativa gráfica, todos de SernamEG.
4. Apoyar a la difusión para que el ejecutor promueva el programa entre las potenciales organizaciones participantes y ante la comunidad en general, mediante la entrega de orientaciones técnicas.
5. Designar un equipo/a encargado/a de la Dirección Regional que haga seguimiento, acompañamiento y supervisión al cumplimiento de los compromisos del presente convenio en sus dimensiones técnica, jurídica y financiera- contable. Al presentarse condiciones o irregularidades que pongan en riesgo el cumplimiento de los objetivos del convenio y el modelo de intervención, el equipo levantará un acta, informará a la entidad ejecutora de los hallazgos encontrados y la solicitud de plazos para su cumplimiento, con el responsable de implementar la mejora. Este instrumento deberá estar custodiado en cada dirección regional de SernamEG.
6. La/el equipo regional encargada/o del convenio Regional deberá mantener una coordinación permanente con la contraparte designada por el Ejecutor para el cumplimiento de los compromisos del presente convenio.
7. El equipo regional encargado deberá hacer inducción a los equipos sobre el modelo de gestión y enfoques del Servicio para la implementación programática.
8. Facilitar y apoyar la gestión intersectorial que realice el programa para una mejor ejecución del modelo de intervención a nivel comunal, regional y nacional.
9. Promover la coordinación del programa con otros programas de SernamEG en el territorio, gestionando instancias de encuentro y coordinación, para lo cual el ejecutor deberá otorgar las facilidades del caso.
10. Supervisar que los montos de dinero no gastados a consecuencia de vacancia del cargo, ya sea por renuncia o despido o por el uso de licencias médicas del equipo de trabajo del Programa, sean reitemizados dentro del mismo convenio restituidos al SernamEG o redistribuidos según las necesidades del Programa.
11. Verificar que la carpeta del Programa cuente con los certificados de antecedentes y de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad".
12. Supervisar mensualmente el poblamiento de datos y medios de verificación que cada equipo ejecutor sube al Sistema de Gestión Programas (SGP), velando por el correcto uso de la plataforma. La/el Encargada/o Regional del Programa de Prevención debe revisar y hacer las observaciones correspondientes a la entidad ejecutora para subsanar los errores. Una vez corregidos los errores la/el Encargada/o Regional debe validar mensualmente la

información poblada, e informar mediante correo electrónico al nivel central en los plazos estipulados.

NOVENO: COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DE SERNAMEG

- 1. SernamEG, se compromete a destinar los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del Programa, con los recursos asignados con cargo a la Ley de Presupuesto para el año 2026.
- 2. Con cargo a la Ley N° 21.796 de Presupuesto para el año 2026 corresponde a la suma bruta, única y total anual de \$ 32.505.072.- (treinta y dos millones quinientos cinco mil setenta y dos pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:

Aporte SernamEG		
Ítem	Nombre	Recurso Dinero
1	Gastos de Personal	\$31.005.072.-
2	Gastos de Operación	\$1.500.000.-
3	Gastos de Inversión	\$0.-
Totales		\$32.505.072.-

- 3. SernamEG transferirá la suma precedentemente indicada a la entidad ejecutora, en una sola cuota, a partir del mes de enero de 2026 a la entidad ejecutora, previo cumplimiento de los requisitos que en el presente numeral se establecen:
 - a. Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada.
 - b. En el caso de tratarse de una entidad ejecutora que haya ejecutado programas del Servicio, deberá además;
 - No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con el SernamEG por el Programa ejecutado durante el año 2025.
 - Contar con la aprobación de rendiciones de cuentas correspondientes a proyectos ejecutados en el año 2024.
- 4. SernamEG requerirá el desglose de dicho presupuesto, que estará contenido en el Plan de Cuentas del Cronograma de Trabajo y flujo de Caja presentado por la entidad ejecutora, conforme a los formatos entregados por el Servicio. En caso de realizar modificaciones presupuestarias de conformidad a lo establecido en el presente convenio, también se deberá actualizar el plan de cuentas en el Cronograma de Trabajo y flujo de Caja.
- 5. SernamEG, acorde a la Resolución 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República y a su Instructivo de Rendiciones de Cuentas vigente deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la entidad ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos transferidos por SernamEG, así como el seguimiento a los aportes comprometidos por la Entidad Ejecutora. La revisión indicada se llevará a cabo por el/la Encargado/a de la Dirección Regional y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de SernamEG.
- 6. El SernamEG, quedará obligado en su calidad de institución otorgante, al uso del Sistema de Rendición Electrónica de la Contraloría General de la República (SISREC), en tal sentido deberá:
 - a) Exigir la realización de la rendición de cuentas, dentro de los plazos dispuestos en el presente convenio, y efectuar su posterior revisión para asegurar la correcta inversión de los recursos transferidos.
 - b) Supervisar la debida y oportuna entrega de informes de avance de la inversión y de la ejecución de las actividades acordadas con el ejecutor.
 - c) Designar a las personas funcionarias que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en los roles de la persona encargada y analista del mismo, debiendo contemplar una persona titular y, a lo menos, una persona subrogante de cada uno.
 - b) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del Programa con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del Programa. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada de la persona encargada del ejecutor, escáner para digitalización de documentos en papel, habilitación de casilla de correo electrónico e Internet.
- 7. Conforme a lo dispuesto en la Ley N°20.285, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución o sea que aprueba el presente convenio o sus modificaciones, deberá ser publicada en el banner de transparencia activa del SernamEG.

DÉCIMO: COMPROMISOS TÉCNICOS DEL EJECUTOR

Durante la implementación y ejecución del modelo programático definido en las Orientaciones Técnicas e Instrumentos Técnicos vigentes del SernamEG, el Ejecutor se compromete a cumplir especialmente las siguientes obligaciones:

1. La Entidad Ejecutora se obliga a cumplir con los objetivos y lineamientos técnicos específicos establecidos en las Orientaciones Técnicas e Instrumentos Técnicos vigentes del Programa, que ejecuta en virtud del presente convenio.
2. Velar porque el Programa de Prevención de las VG desarrolle su acción de acuerdo a los criterios señalados en las Orientaciones e Instrumentos Técnicos vigentes, teniendo especial consideración en la intervención de cada componente, asegurando el cumplimiento de objetivos, actividades, duración, requisitos de la participación, cumplimiento de metas y coberturas, utilización de instrumentos de registro y medios de verificación, entre otros.
3. Designar a una contraparte técnica responsable de monitorear la correcta implementación, ejecución técnica, jurídica y financiera-contable y administrativa del programa, contraparte del equipo regional de SernamEG y responsable de las dos profesionales que forman parte del equipo ejecutor.
4. Mantener al Programa y al equipo de profesionales de manera óptima según los estándares señalados en las Orientaciones Técnicas vigentes del Programa.
5. Facilitar y promover la coordinación de el/la/os profesionales territoriales de Prevención de las VG con oficinas, departamentos u otras instancias que pertenezcan al ejecutor y apoyen su trabajo, sobre todo en lo que refiere al cumplimiento de la cobertura, presupuesto, diseño de materiales de difusión, entre otros. Asimismo, con los otros programas de SernamEG presentes en el territorio, en especial entre los dispositivos que pertenecen a la Unidad Programática de Violencias de Género.
6. Facilitar y autorizar la asistencia de el/la/os profesionales territoriales a las capacitaciones organizadas en el marco del Programa, ya sean o no presenciales. La participación en las capacitaciones e inducciones convocadas por SernamEG regional serán siempre de carácter obligatorio para el equipo y el ejecutor deberá asegurar su cumplimiento. En el caso de ejecutores públicos deben desarrollar y/o gestionar cursos de formación a los/as profesionales que realicen actividades directas con la población objetivo con el fin de asegurar su idoneidad en los fundamentos y principios del Programa.
7. Cumplir con las condiciones exigidas por vía de supervisión y asesoría, contenida en las Orientaciones Técnicas vigentes.
8. Responder a las observaciones formuladas por la Persona Encargada Regional de SernamEG o profesional que la Dirección Regional designe, respecto de los hallazgos encontrados en las distintas instancias de supervisión y seguimiento de la implementación del programa, conforme a los plazos acordados en dicha instancia.
9. Responder a los requerimientos de la Dirección Regional de SernamEG de acuerdo con los lineamientos técnicos del respectivo programa.
10. Responder a las observaciones formuladas y/o los planes de mejora acordados por el equipo regional de SernamEG designado, respecto de los hallazgos encontrados en las distintas instancias de supervisión y seguimiento de la implementación del Programa, conforme a los plazos acordados en dicha instancia.
11. Cumplir con los resultados esperados, definidos en las Orientaciones Técnicas vigentes, del programa.
12. Facilitar el uso del presupuesto del programa asignado a movilización y alimentación mediante una caja chica, para que los/as Encargados/as Territoriales puedan cumplir con sus actividades.
13. Las partes acuerdan que toda la información registrada por el ejecutor acerca de las o los participantes del programa, es información de propiedad de SernamEG, por tanto, la Entidad Ejecutora estará obligada a entregar la información del registro de datos, coberturas, participantes del modelo de intervención, entre otras. Dicha información debe ser entregada de manera oportuna, en calidad e integridad, de acuerdo a los formatos y/o sistemas definidos por la Unidad Técnica de SernamEG y con la frecuencia establecida por ella.
14. SernamEG cuenta con un software de desarrollo informático, denominado Sistema de Gestión de Programas (SGP) para almacenar y administrar información del Programa; la responsabilidad del registro oportuno y veraz de esta información estará a cargo de la persona que tenga el rol o responsabilidad de coordinar el Programa, para lo cual la entidad ejecutora deberá velar que ésta cuente con todas las herramientas necesarias para cumplir con la obligación dispuesta en las Orientaciones Técnicas y las instrucciones generales y/o especiales que determine el Servicio, a modo de ejemplo, ordenadores o pc, notebook, óptima conexión a internet y, en general, software y/o hardware. Será obligación de la entidad ejecutora garantizar y cumplir con los sistemas de registro para el seguimiento del Programa. Para ello deberá velar porque los/las integrantes del equipo registren los datos en el sistema informático vigente, manteniendo actualizado los datos en forma oportuna. Asimismo, la entidad ejecutora oportunamente deberá informar a la Dirección Regional cualquier incidencia o dificultad que se presente al respecto. Para el caso que el programa objeto del presente convenio se encuentra con la implementación del Sistema Integrado de Violencia de Género, el Ejecutor deberá proporcionar una casilla de correo electrónico institucional a la o el profesional encargado de ingresar la información en el referido SGP, así como a otros profesionales si resultara necesario.
15. La Entidad Ejecutora deberá mantener la información actualizada de manera mensual a partir de los medios de registro que disponga SernamEG y otro final anual sobre la ejecución del Programa, el que deberá contar con información técnica cualitativa y cuantitativa. En cuanto al Informe Final Anual, éste deberá preparar y presentar al SernamEG Regional, para su revisión y aprobación, el que deberá rendirse según formato puesto a disposición por el SernamEG.
16. El Informe Anual deberá cumplir con los criterios y factores previamente determinados por el SernamEG en los Instrumentos Técnicos vigentes, y sintetizarán la información aportada por los ejecutores del programa. A su vez, deberá hacerse llegar mediante correo electrónico dirigido a la persona encargada del programa en la región y la fecha de envío del correo electrónico constituirá la fecha de entrega del informe respectivo.
17. La entidad ejecutora se obliga a cumplir con lo dispuesto en los instructivos de Rendición de Cuentas y de Norma Gráfica de SernamEG que se encuentran vigentes durante la ejecución del presente convenio, los que serán

- entregados por medios digitales por la Dirección Regional.
18. El ejecutor se compromete a respetar la política de Seguridad de la Información del SemamEG.
 19. En todo aquello que diga relación con la ejecución del programa, la entidad ejecutora, se compromete a comunicarse única y exclusivamente con la contraparte del SemamEG. De esta manera, quedan excluidas las instrucciones que pudiesen impartir terceros ajenos al presente convenio.
 20. Informar a la Dirección Regional a más tardar dentro de las 24 horas siguientes respecto de cualquier hecho, situación o evento significativo y/o crítico que se genere en la ejecución diaria del programa y que pueda afectar a la imagen o institucionalidad del Servicio o al normal desarrollo, logros u objetivos del programa. Dicho informe deberá ser enviado a través de oficio a la Dirección Regional del SemamEG, el cual deberá contener todas las medidas correctivas, paliativas y preventivas ante el hecho.
 21. Velar que el/la, los/as profesionales que se desempeñan en el Programa cumplan con los requerimientos técnicos del Programa establecidos en las Orientaciones Técnicas. Es así, que el proceso de selección de alguna persona o su reemplazo, el ejecutor estará obligado a efectuarlo en la forma indicada en el presente convenio y en las respectivas Orientaciones Técnicas, considerando especialmente los perfiles de cargo establecidos por SemamEG.
 22. Informar formalmente al SemamEG, mediante oficio, dirigido a la Directora Regional, cuando exista, de parte de algún profesional, el incumplimiento de las funciones establecidas en el presente convenio y a lo señalado en las Orientaciones Técnicas.
 23. El ejecutor se compromete a respetar las normas establecidas en el Convenio N°190 sobre la violencia y el acoso, adoptado por la Organización Internacional del Trabajo, el 21 de junio de 2019 y ratificado por Chile, elaborando para ello protocolos internos que den cuenta de procedimientos para denuncia de maltrato y Acoso Laboral o Sexual (MALS), en conformidad a la normativa legal aplicable, en especial a lo establecido en la Ley N°21.643, denominada Ley Karin.
 24. Realizar difusión del Programa en sus redes sociales.
 25. Cumplir con el cronograma de actividades estipulado en las Orientaciones Técnicas vigentes.
 26. Establecer un trabajo de coordinación intersectorial.
 27. Establecer coordinación con otros programas de SemamEG.

DÉCIMO PRIMERO: COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DEL EJECUTOR

1. La Entidad Ejecutora, para el buen funcionamiento del programa, mediante el presente convenio se obliga a destinar aportes propios, ya sea en dinero como en bienes y/o servicios avaluables en dinero, de acuerdo al plan de cuentas de ejecución contenido en Cronograma de Trabajo y Flujo de Caja.
2. El ejecutor, se compromete para el año 2026 a destinar para la gestión, administración e implementación del Programa, la suma bruta, única, total y anual de \$8.240.000.- (ocho millones doscientos cuarenta mil pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:

Ítem	Nombre	Aporte Ejecutor	
		Recurso Dinero	Recurso Valorizado
1	Gastos de Personal	\$0.-	\$0.-
2	Gastos de Operación	\$1.240.000.-	\$7.000.000.-
3	Gastos de Inversión	\$0.-	\$0.-
Totales		\$1.240.000.-	\$7.000.000.-

3. La entidad ejecutora rendirá cuentas conforme al desglose del presupuesto contenido en el Plan de Cuentas presentado conforme al Cronograma de Trabajo y Flujo de Caja autorizado por la Dirección Regional. En caso de realizar modificaciones presupuestarias de conformidad a lo establecido en el presente convenio, también se deberá actualizar el plan de cuentas.
4. Proveer la infraestructura y equipamiento necesario para la correcta implementación del programa según las Orientaciones Técnicas.
5. Los recursos orientados a la implementación del Programa sean éstos de origen de la Entidad Ejecutora o de SemamEG, deberán asegurar prioritariamente la contratación anual de la/el/los profesionales que se encarguen de la ejecución del programa de manera exclusiva, o por el total del periodo de ejecución.
6. El ejecutor deberá enviar a la Dirección Regional los contratos de trabajo del personal o los contratos de honorarios, según sea el caso y en virtud de la calidad que hayan sido contratados, en un plazo no superior a 15 días hábiles desde el inicio de sus funciones, situación que servirá de base para comprobar las erogaciones que se encuentren relacionadas con el pago a personas que prestan servicios para el Programa. Además deberá remitir los

comprobantes o formularios pertinentes que acrediten el cumplimiento de obligaciones legales previsionales de los trabajadores que prestan servicios para el Programa.

7. La Entidad Ejecutora deberá proveer a la/el/los profesionales, cualquiera sea su calidad contractual, viáticos y pasajes para asegurar su asistencia a las actividades de capacitación, seguimiento y evaluación que realice Semameg, conforme a lo establecido en el número uno de la presente cláusula y sin perjuicio de la necesidad de realizar eventuales redistribuciones presupuestarias, aprobadas mediante la firma de la correspondiente modificación.
 8. La Entidad ejecutora, deberá estar inscrita en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos, según lo estipula la Ley N°19,862 para los efectos de recibir la transferencia de presupuesto por parte de Semameg.
 9. Certificar la recepción de los recursos transferidos por Semameg, a través del comprobante de ingresos municipales o de la entidad ejecutora correspondiente, remitiéndolo a la Dirección Regional.
 10. La entidad ejecutora se compromete a restituir los saldos de recursos no gastados por concepto de uso de licencias médicas por parte de los/as profesionales salvo que exista acuerdo por escrito entre las partes de reitemizar conforme a las necesidades del Programa debidamente justificadas conforme a lo señalado en el Instructivo de Rendición de Cuentas.
 11. La Entidad Ejecutora deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República del año 2015, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas, en la Resolución N° 1858 del 15 de septiembre de 2023 de la Contraloría General de la República que establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica y en lo que sea pertinente al Manual de Rendición de Cuentas vigente de Semameg, y las respectivas modificaciones.
 12. La entidad ejecutora deberá presentar mensualmente, dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente, la rendición de cuentas correspondiente al período, indicando el detalle de la inversión de los recursos comprometidos en el presente convenio.
- Dicha rendición deberá ingresarse a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC), utilizando las estructuras y categorías de gasto definidas por dicho sistema y por el Instructivo de Rendición de Cuentas vigente de Semameg.
13. Los informes mensuales señalados precedentemente deberán documentarse de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas de la Contraloría General de la República, a sus modificaciones y/o a la norma que la reemplace; para tales efectos, se autoriza a los ejecutores de recursos que conserven la documentación auténtica de las rendiciones de cuentas, manteniéndole a disposición del Semameg y/o de la Contraloría General de la República, para su examen. Sin perjuicio de lo anterior, será acompañado en formato digital, en conformidad a lo señalado en la Resolución N° 1858 del 15 de septiembre de 2023, de la Contraloría General de la República que establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica.
 14. Se podrá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el referido sistema y documentos electrónicos, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, en cuanto estos sean autorizados por el representante legal del Ejecutor, o quien sus facultades detente.
 15. En tal caso, en su calidad de ejecutora quedará obligada, a lo siguiente:
 - a. Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil de ejecutor, y dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas, o cualquier otra que la modifique o la reemplace.
 - b. Designar a las personas que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en el

- SISREC en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista, respectivamente.
- c. Disponer de los medios tecnológicos de hardware y software que sean precisados para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC, lo cual incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, habilitación de casillas de correo electrónico e Internet.
 - d. Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición, garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las eventuales revisiones que pudiere efectuar la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.
16. Las partes, dejan constancia que sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia. No obstante, al tratarse el presente acuerdo de un convenio de continuidad, y por razones de buen servicio en la ejecución del programa, excepcionalmente y solo para efectos del pago de las remuneraciones o de los honorarios, según corresponda, podrán aceptarse dichos desembolsos, de acuerdo a lo establecido en el inciso 2° del artículo 13 de la Resolución 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
17. Los saldos de recursos transferidos mediante el presente Convenio y que no fueren utilizados por los organismos receptores, deberán ser reintegrados por la entidad receptora de la transferencia a Rentas Generales de la Nación, en la fecha que disponga la respectiva Ley de Presupuesto o Dipres.

DÉCIMO SEGUNDO: MODIFICACIONES DE CONVENIO

La solicitud de modificación al presente convenio por parte del Ejecutor, deberá realizarse con acuerdo de las partes y, en conformidad al procedimiento siguiente:

- a. Solicitud fundada del representante del ejecutor dirigido a la Directora Regional de SemamEG.
- b. Revisión y aprobación de la solicitud por parte del equipo regional responsable del convenio en la Dirección Regional de SemamEG. En el caso que la modificación sea presupuestaria, requerirá además revisión y aprobación de la persona encargada de Administración y Finanzas o Administrativo Contable de la Dirección Regional.
- c. Redacción de la modificación de Convenio por parte del o la Abogada Regional o Profesional de Asesoría Legal de la Dirección Regional.
- d. Firma de las partes.
- e. Resolución aprobatoria de la Directora Regional.

Cualquier modificación al presupuesto del presente convenio, no podrá afectar aquellos recursos ya rendidos, salvo expresa autorización de SemamEG, la cual deberá ser excepcional, debidamente fundamentada y exclusivamente por razones de buen servicio.

La entidad ejecutora, con la finalidad de resguardar la ejecución presupuestaria y garantizar el cumplimiento de los objetivos del programa, sólo podrá solicitar modificaciones presupuestarias hasta 60 días corridos antes del término de vigencia del presente convenio, salvo autorización expresa del SemamEG.

En el caso de que la modificación de convenio sea a petición del Servicio, no se requerirá la solicitud fundada por parte de la entidad ejecutora, siguiendo en todo lo demás, el procedimiento indicado.

Al no encontrarse desglosados los sub ítems en el presente Convenio, una modificación presupuestaria de un sub ítem a otro, se formalizará mediante la respectiva solicitud de modificación al Plan de Cuentas, por parte de la Entidad Ejecutora vía ordinario, oficio o carta a la Dirección Regional de SemamEG, adjuntando el nuevo Plan de Cuentas, y la posterior autorización mediante oficio de la autoridad regional.

DÉCIMO TERCERO: PROFESIONALES PARA LA INTERVENCIÓN TÉCNICA

El ejecutor se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales que por este convenio le correspondan, por su cuenta y riesgo. SemamEG no tendrá ninguna relación contractual, laboral ni previsional con los prestadores que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

Con el fin de resguardar la capacidad profesional y técnica de los profesionales y, en definitiva, la correcta implementación del programa, en consideración a la misión y a la experiencia institucional del Servicio, el ejecutor en consideración al régimen contractual que lo vincule con el prestador/a de servicios o, trabajador/a velará por resguardar los derechos y obligaciones emanados del contrato que los rija y de la normativa aplicable en cada caso, incluyendo la jurisprudencia de la Contraloría General de la República. Asimismo, velará por incorporar procedimientos eficientes y eficaces para el pago de las obligaciones previsionales conforme a la legislación vigente, asegurando de dicha manera, que éstos tengan derecho a permisos, feriados y licencias, en especial al ejercicio del derecho establecido en la normativa sobre Protección a la Maternidad, Paternidad y Vida Familiar, reconociendo expresamente lo establecido en los Dictámenes N°14.498 de 2019, complementado por el N°E24985 de 2020, ambos de la Contraloría General de la República, los que reconocen derechos de protección a la maternidad a servidoras a honorarios que se encuentran en la hipótesis que indica e imparten instrucciones a los Servicios Públicos sobre las Modificaciones Incorporadas por la Ley N°21.133 a la normativa aplicable a los servidores a honorario en materia de régimen previsional y de seguridad social, especialmente respecto de licencias médicas. La señalada jurisprudencia reconoce a las mujeres que prestan servicios a honorarios para la Administración en las condiciones señaladas, y que coticen para los distintos regímenes de protección social, el

derecho a acceder a las coberturas que ellos otorgan y, por tanto, a invocar los beneficios que correspondan a la maternidad derivados de aquella cobertura, los que emanan de su afiliación al sistema de Seguridad Social.

Por su parte, el ejecutor deberá velar por que el personal que se contrate, no cuenta con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley N°20.594, ni presente condenas por delitos sexuales ya sea contra niños, niñas, adolescentes o personas mayores de edad, debiendo hacer envío al Servicio copia del respectivo certificado. Asimismo, debe mantener actualizado dicho registro. En similar sentido, el ejecutor deberá consultar el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y adoptar aquellas medidas tendientes que tienen por objeto asegurar el pago de las pensiones adeudadas, de conformidad a lo establecido en la Ley N°21.389, que "Crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y modifica diversos cuerpos legales para perfeccionar el sistema de pago de las pensiones de alimentos".

A modo ejemplar el ejecutor resguardará las siguientes condiciones contractuales mínimas, de sus prestadores de servicio a honorarios:

- **Derecho a ausentarse por licencias médicas por enfermedad debidamente cursada por el profesional de salud correspondiente.** De esta manera, en concordancia con la ley N°20.255 y sus modificaciones que establece la obligatoriedad de cotizar a los trabajadores independientes, el pago de los honorarios provendrá directamente de la institución de salud correspondiente. En caso de que la licencia médica supere los 15 días se deberá proceder a contratar un reemplazo por el periodo que dure la ausencia.
- **Derecho a ausentarse por licencias de pre y post natal y, en su caso, post natal parental, con el 100% de los honorarios pactados.** Siempre y cuando la servidora de honorarios se encuentre, dentro de la hipótesis que indica el Dictamen N°14.498 de 2019 de la Contraloría General de la República, que reconoce derechos de protección a la maternidad a las servidoras a honorarios ahí señaladas y que colicen para los distintos regímenes de protección social, las que tendrán derecho a acceder a las coberturas que ellos otorgan y, por tanto, a invocar los beneficios que correspondan a la maternidad derivados de aquella cobertura, en razón de lo cual, tales derechos no podrán ser restringidos en los respectivos contratos de honorarios. Siendo así las cosas, el Ejecutor deberá asegurar, con cargo a los recursos transferidos por el SemamEG, la diferencia que no pague la correspondiente institución de salud, en la medida que se cumplan los supuestos indicados. Asimismo, la entidad ejecutora deberá realizar todas gestiones tendientes a resguardar la contratación del reemplazo. En última instancia y siempre que exista disponibilidad presupuestaria, SemamEG podrá transferir recursos para la contratación del reemplazo de la prestadora por el tiempo que dure el descanso prenatal y parental. Para ello, el Ejecutor deberá acompañar aquellos antecedentes solicitados por la Dirección Regional y ésta a su vez, realizará un análisis técnico, financiero, jurídico y evaluará la procedencia, velando por la exactitud del gasto, para ello, deberán tener en consideración la realidad particular territorial, el sueldo y oferta de profesionales, tiempo de duración del reemplazo, situaciones de embarazos de alto riesgo u otras circunstancias que se puedan sobrevenir. En caso de ser pertinente podrá solicitar el incremento de recursos al Nivel Nacional, quien realizará el incremento siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria. Para lo anterior, es de suma importancia que las solicitudes se realicen con la debida anticipación en estricto cumplimiento de lo establecido en el citado Dictamen y que la servidora a honorario cumpla con cotizar en los plazos establecidos por los regímenes de protección social.
- **Al padre se le respetará ausentarse por 5 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo,** en caso de nacimiento de un hijo/a, esto días los podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, y en este caso será de forma continua, o distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha del nacimiento, también se otorgará en caso de adopción, pudiendo hacer uso del mismo a partir de la notificación de la resolución que otorgue el cuidado personal o acoja la adopción del menor, en conformidad a los artículos 19 y 24 de la Ley N°19.620, previa autorización de la entidad ejecutora y de la certificación del nacimiento o de la adopción.
- **Respeto a ausentarse por 15 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo,** en caso de cumplir un año de prestación de servicios.
- **Respeto a ausentarse por 6 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo,** para fines personales, previa autorización de la entidad ejecutora, siempre y cuando la prestación de servicios se inicie el 1 de enero, de lo contrario se considerará medio día de permiso por mes de prestación de servicios.
- **Garantizar en caso de que la/el/los profesionales, independientemente de su forma de contratación o vínculo con el Ejecutor, tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa durante su jornada laboral.** En caso de los prestadores de servicios a honorarios el ejecutor deberá garantizar que no tengan otros contratos vigentes incompatibles con la prestación del servicio contratado. En este punto queda expresamente prohibida la participación de el/la/los profesionales en actividades de promoción política, religiosas u otras mientras se encuentren ejecutando labores dentro del marco del convenio. Cualquier actividad extra programática del Ejecutor que involucre a los funcionarios o funcionarias públicos o municipales o por personas contratadas bajo el Código del Trabajo, deberá ser notificada a SemamEG para su aprobación.
- **Garantizar como mínimo la contratación de el/la/los profesionales dedicados a la ejecución del programa durante toda la vigencia del presente convenio, salvo casos excepcionales y debidamente calificados por ambas partes.**
- **En casos de desvinculación o no renovación, el Ejecutor deberá comunicarlo con, al menos 30 días de anticipación al afectado o afectada, además de cumplir con las obligaciones que en el presente acuerdo se contraen.**

Otorgamiento de 5 días hábiles semestrales, con derecho a pago, previa coordinación con la entidad ejecutora, con el objeto de realizar instancias colectivas de cuidado del equipo de trabajo; estos deberán ser conferidos de manera grupal y discontinua, debiendo tener la duración y los objetivos establecidos en la "Guía para el Cuidado de Equipos", que SemamEG entregará para dicho fin.

DÉCIMO CUARTO: CONTRATACIÓN DE EL/LA/LOS PROFESIONALES PARA LA INTERVENCIÓN TÉCNICA

El ejecutor deberá velar que el/la/s profesionales cumplan con los requerimientos técnicos del programa establecidos en las Orientaciones Técnicas.

Para la contratación del equipo, ya sea en calidad de titular o de reemplazo, se deberá realizar un proceso de selección, público y transparente, el cual deberá dar cuenta del cumplimiento de los lineamientos técnicos del Programa, conforme a lo señalado en las Orientaciones Técnicas vigentes del Programa. En los procesos de selección de el/la/s profesionales del programa, deberá entregar a la Dirección Regional de SemamEG la planificación del proceso de selección y/o reemplazo de profesionales. La Dirección Regional de SemamEG, mediante el equipo regional responsable del convenio supervisará este proceso, entendiéndose por tal la revisión del cumplimiento de los perfiles de cargo (revisión de currículums), revisión de la aplicación de una prueba técnica a las/los postulantes y podrá acompañar, en las entrevistas de selección de manera presencial o virtual.

La entidad ejecutora deberá informar formalmente al SernamEG, mediante oficio, dirigido a la Directora Regional que corresponda, cuando exista, de parte de alguna persona del programa, el incumplimiento de las funciones establecidas en su respectivo contrato de trabajo o convenio a honorarios, al convenio de transferencia y ejecución y a lo señalado en las Orientaciones Técnicas.

Será aplicable este procedimiento en aquellos casos en que el ejecutor continúe con la ejecución del programa durante el año siguiente, ya sea por la suscripción de un convenio de continuidad o de un nuevo convenio.

Cada vez que el ejecutor realice una contratación, en un plazo no superior a 15 días hábiles desde su ingreso al programa, deberá enviar al SemamEG copia del contrato de trabajo o de honorarios (calidad contractual elegida por el ejecutor), junto con el certificado del Registro Civil que acredite que la persona no cuenta con inhabilidades o anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la Ley N°20.594 que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades. En similar sentido, el ejecutor deberá consultar el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y adoptar aquellas medidas tendientes que tienen por objeto asegurar el pago de las pensiones adeudadas, de conformidad a lo establecido en la Ley N°21.389, que "Crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y modifica diversos cuerpos legales para perfeccionar el sistema de pago de las pensiones de alimentos".

La contratación y/o desvinculación de un/a profesional, en contravención a lo previamente indicado, facultará a la Dirección Regional para rechazar las rendiciones de cuentas que incluyan los montos pagados por concepto de remuneración, honorarios y/o finiquito, según corresponda, a la persona contratada y/o desvinculada en esos términos, de manera que dicho gasto será asumido por la entidad ejecutora. Asimismo, la contratación, selección, reemplazo o desvinculación de personal en contravención al procedimiento señalado en este párrafo, constituye una causal de término anticipado del presente convenio.

DÉCIMO QUINTO: DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

Las partes comparecientes convienen que, ante el evento que el/los profesionales requieran la presencia de estudiantes en práctica profesional para la ejecución del Programa, la Institución Ejecutora se compromete a otorgar las facilidades respectivas para que dicha práctica sea desarrollada en función de tareas asociadas a las materias de este convenio, siendo ésta supervisada por SernamEG cuando se requiera.

Toda práctica profesional de pre y post grado deberá ser solicitada por la entidad Ejecutora a la Dirección Regional respectiva, la que evaluará su rechazo o aprobación, decisión que será comunicada al Ejecutor.

La autorización se otorgará siempre y cuando:

1. Sea necesaria para el mejor funcionamiento del programa.
2. Se otorguen las condiciones de mobiliario y espacio para que dicha práctica sea desarrollada correctamente.
3. Se trate de funciones administrativas. En ningún caso se abordarán o apoyarán labores estrictamente técnicas de el/la/s profesionales con estudiantes en práctica.

Todo, sin perjuicio de la regulación que imparta el Servicio Civil para los órganos de la Administración del Estado.

DÉCIMO SEXTO: DE LOS BIENES MUEBLES ADQUIRIDOS CON CARGO A LOS RECURSOS TRANSFERIDOS.

La entidad ejecutora debe administrar, resguardar y controlar los bienes adquiridos con cargo a los recursos otorgados por el SernamEG de acuerdo a las normas sobre régimen de adquisición y disposición de bienes para la Administración del Estado, como asimismo el Decreto N°662, de 2024 que aprueba el reglamento de la ley sobre la economía circular en la adquisición de bienes y servicios de los organismos del Estado, aprobada por el artículo segundo de la Ley 21.634; a las Instrucciones y normas sobre procesos de compra pública que imparte el Ministerio de Hacienda, la Dirección de Compras, la Dirección de Presupuestos, la Contraloría General de la República; lo establecido en el presente convenio y el respectivo instructivo de rendición de cuentas del SernamEG.

Todos los bienes muebles adquiridos con los recursos transferidos al ejecutor para la ejecución del programa respectivo, deben sólo ser utilizados para ese exclusivo fin.

El ejecutor debe elaborar un registro o inventario actualizado sobre los bienes aportados por el SernamEG y los adquiridos con fondos del convenio. El destino de los bienes muebles adquiridos con recursos transferidos una vez terminada la ejecución del programa respectivo, será el siguiente:

En caso que el bien se encuentre en mal estado de conservación y funcionamiento, por deterioro como consecuencia de su desgaste natural, en su uso legítimo y/o obsolescencia, cada ejecutor deberá solicitar a la Dirección Regional la baja del bien de que se trate, quien deberá autorizarla.

En caso de tratarse de bienes aún utilizables, podrán ser entregados al siguiente ejecutor encargado de la ejecución programática respectiva. Si aquello no fuese posible, se deberá disponer de los bienes en desuso, previa autorización de la Dirección Regional, y siguiendo las siguientes fases, de conforme a la normativa vigente:

- Baja de bienes a través de plataforma de Economía Circular.

Cuando un bien mueble en desuso aún es utilizable y no se requiere para el cumplimiento de funciones institucionales, deberá disponerlo en la Plataforma de Economía Circular de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

Si transcurrido el plazo de 30 días hábiles, ningún organismo público manifiesta interés por adquirirlo, o bien, existiendo un organismo solicitante, éste no hace retiro dentro de 60 días hábiles desde que dejó de estar disponible en la Plataforma de Economía Circular, se deberá avanzar a la siguiente fase.

- Baja de bienes a través de la Dirección General de Crédito Prendario.

Si el bien mueble en desuso utilizable no fue solicitado a través de la plataforma de economía circular, la Dirección Regional deberá gestionar su enajenación ante la Dcrep, a terceros interesados a título oneroso. Si no existieran terceros interesados, se procederá a la tercera fase.

- Donaciones de bienes muebles en desuso utilizable.

El organismo enajenante debe dar de baja el bien inmueble mediante donación directa a entidades sin fines de lucro registradas en el catastro de organizaciones de interés público.

En caso que respecto del bien ocurra una pérdida, robo, hurto, destrucción, daño o deterioro anticipado al natural o vida útil, corresponderá determinar la(s) responsabilidad(es) administrativa(s) mediante un proceso disciplinario resuelto por el decreto alcaldicio o resolución, según corresponda, enviando copia a la Dirección Regional.

Indistintamente cual sea el resultado de la investigación, corresponderá la reposición del bien por la entidad ejecutora, debiendo informar a la Dirección Regional su incorporación en el registro de inventario correspondiente. Según el resultado de la investigación, podrá la Dirección Regional autorizar la compra del bien de reposición con recursos del presupuesto de este convenio asignados por SernamEG, siempre y cuando exista saldo favorable.

Con todo, cuando se trate de robo o hurto de los bienes, la entidad ejecutora deberá efectuar la respectiva denuncia ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o Fiscalía y proceder en lo que fuere aplicable conforme a lo dispuesto en el Instructivo de Rendición de Cuentas vigente del SernamEG, enviando copia de la denuncia a la Dirección Regional.

Durante toda la vigencia del convenio, la entidad ejecutora no podrá gravar o restringir, en cualquier forma, el uso, goce o disposición de los bienes muebles inventariables y en ningún caso podrá caucionar obligaciones propias o de terceros con los mismos bienes. El incumplimiento de esta obligación, y en el evento de que cualquiera de dichos bienes sea objeto de embargo o se notifique cualquier tipo de medida precautoria respecto de los mismos, imputadas por terceros ajenos a este convenio, dará derecho al SernamEG a poner término anticipado al presente convenio y a ejercer las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.

DÉCIMO SÉPTIMO: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Para los efectos del presente convenio, se entenderá por "Información Confidencial" a toda información, sea completa o parcial, verbal o escrita, independiente del medio en que conste o se transmita, que las partes reciban la una de la otra y que sea designada como tal. No se considerará Información Confidencial (1) la información que llegue a ser de dominio público sin que medie un incumplimiento de este contrato, (2) la información que la parte receptora reciba lícitamente de otra fuente sin una obligación de confidencialidad, (3) la información que se desarrolle de manera independiente, o (4) la información que constituya un comentario o sugerencia ofrecida voluntariamente acerca del negocio, los productos o servicios de la otra parte.

La información confidencial será mantenida en estricta reserva por las partes, quienes deberán mantener la debida confidencialidad de los datos, bases de datos, documentos y a todos los archivos informáticos a que tenga acceso con motivo del contrato, quedándole expresamente prohibido divulgarlos, publicarlos, copiarlos o distribuirlos a terceros extraños al servicio o hacer cualquier uso indebido de ellos.

Estas informaciones y datos sólo podrán ser revelados por instrucción del SernamEG.

La parte ejecutora guardará especial atención y se obliga a mantener la confidencialidad de los datos a que pueda tener acceso en virtud del presente contrato. En este sentido, el ejecutor no podrá recolectar, almacenar, transferir, transmitir, comunicar, tratar, ceder o usar, de cualquier forma, los datos indicados anteriormente, salvo que dichas acciones sean necesarias para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el servicio.

La entidad ejecutora adoptará todas las medidas conducentes a resguardar la confidencialidad de la información por parte de su personal, incluyendo profesionales, consultores, contratistas o demás personas que deban tomar, hayan tomado o tengan conocimiento de la Información Confidencial del órgano contratante.

En particular, el ejecutor se compromete a observar lo establecido en la ley N° 19.628 de Protección de la Vida Privada y demás legislación chilena aplicable, respecto de la protección de datos personales. Se compromete a adoptar, actualizar y mantener las medidas organizativas y técnicas que estime necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos de carácter personal, impidiendo cualquier alteración, pérdida, tratamiento, procesamiento o acceso no

autorizado. Esta obligación se desarrollará de conformidad con el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a los que estén expuestos ya sea que provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

En ningún caso se entenderá que el ejecutor tiene algún derecho sobre datos personales que se le han entregado, ni se entenderá que su titular le ha prestado a él su consentimiento para dicho tratamiento.

Las infracciones a lo dispuesto en este artículo se considerarán un incumplimiento y falta grave dando derecho al contratante al término anticipado de contrato.

Conforme a lo anterior, el ejecutor deberá incorporar una cláusula de confidencialidad de los datos personales de las personas participantes del programa, en los contratos de trabajo o convenios de honorarios de las personas trabajadoras o prestadoras de servicios respectivos.

DÉCIMO OCTAVO: DEL USO LIMITADO DE LA INFORMACIÓN

La entidad ejecutora se obliga a utilizar la información proporcionada por el sistema informático o plataforma web, sólo para los fines propios del presente convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente.

El Servicio, quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que se le pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, además de la indemnización de los perjuicios que hubieren ocasionado.

Finalmente, el Servicio queda facultado para dar término inmediato al presente convenio en caso de transgresión a lo señalado.

DÉCIMO NOVENO: DE LA DIFUSIÓN

Será obligación de la Entidad Ejecutora, difundir y promover por todos sus canales de comunicación (página web, boletines, afiches, folletos, etc.), el programa objeto del presente Convenio y sus líneas de acción, indicando que son coordinados, supervisados y financiados, en todo o parte, con recursos públicos del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y que su ejecución o implementación es realizada por el ejecutor. Asimismo, será obligación de la Entidad Ejecutora comunicar, a las eventuales participantes, los objetivos y alcances del programa, con el fin de que éste amplíe su cobertura a toda la comunidad.

El ejecutor, además, en cualquier actividad que realice en el marco del Programa, sea pública o privada, así como en los lugares de trabajo, y en todos los canales de difusión con que cuente, se encontrará obligado a utilizar la imagen corporativa del SemamEG, cumpliendo con las especificaciones contenidas en Manual de Normas Gráficas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género que se encuentre vigente. De la misma forma, todo material confeccionado o elaborado por el ejecutor que en todo o parte utilice la mencionada imagen corporativa, deberá regirse por la reseñada normativa gráfica del SemamEG. Sin discriminar si es con aportes SemamEG o no. No obstante, en ambos casos, deberá previamente informar y contar con la aprobación de la respectiva Dirección Regional.

Por último, la Entidad Ejecutora se compromete a instalar en las actividades que realice a propósito de la ejecución del presente convenio, y en un lugar visible, a lo menos un elemento gráfico (pendón, "pasa calle" u otro de similar naturaleza) en que se incorpore el logo de SemamEG, con el objeto de reforzar la difusión del programa y el origen público de los recursos.

El incumplimiento de las obligaciones de difusión señaladas precedentemente se considerará incumplimiento grave de las obligaciones del presente convenio y podrá constituir causal de término anticipado y unilateral del mismo.

VIGÉSIMO: DE LAS VISITAS DE OTRAS UNIDADES O DEPARTAMENTOS DEL SERNAMEG

El SemamEG, a través de sus distintas Unidades y Departamentos, ya sea de la Dirección Regional o Nacional, podrá realizar visitas en terreno o telemáticas, al ejecutor con la finalidad de cautelar y supervisar los compromisos técnicos, administrativos jurídicos y administrativos; financieros-contables adquiridos en el presente convenio. Estos acompañamientos serán aleatorios y de carácter complementario a las supervisiones técnicas o financieras. Por su parte, la entidad ejecutora se compromete a entregar todas las facilidades para que el funcionario designado pueda realizar su labor. Una vez realizada la visita, el SemamEG informará al ejecutor respecto de las observaciones detectadas, para que este implemente las medidas correctivas.

VIGÉSIMO PRIMERO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

SernamEG podrá poner término al presente convenio de forma unilateral, en caso que no se le asignen los recursos correspondientes o que la Entidad Ejecutora incurra en incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de convenio o de alguno de los antecedentes que conforman el Marco Regulatorio de la ejecución del Programa, por causas imputables a él.

Entre los Incumplimientos graves que constituirán causales de término anticipado del presente convenio, se encuentran:

- a. Selección, contratación, reemplazo o desvinculación de personal con omisión al procedimiento establecido en el presente acuerdo.
- b. Cuando el ejecutor, estando en conocimiento de prácticas de maltrato hacia las personas participantes del programa por parte del personal, del equipo o cualquier otra que tenga lugar en el funcionamiento cotidiano del mismo, no adopte las medidas adecuadas para la inmediata resolución de estas situaciones, las que, en todo caso, deberán ser informadas y revisadas en conjunto con las contrapartes técnicas de SernamEG.
- c. Que, existiendo reparos en la rendición de los fondos, el ejecutor no entregue la información de respaldo suficiente para subsanarlos.
- d. No implementar a cabalidad, los objetivos, las acciones y resultados esperados del Programa contemplados en el presente convenio, en las Orientaciones Técnicas vigentes y en los Instrumentos Técnicos.
- e. Que se induzca u obligue al personal y las personas participantes, a actividades de propaganda y/o de campañas de candidaturas a elecciones primarias, municipales, parlamentarias y/o presidenciales. Así como también actividades partidistas.
- f. El establecimiento de gravámenes o restricciones de cualquier índole del uso, goce o disposición de los bienes fijos o el establecimiento de cauciones de obligaciones propias de la entidad ejecutora o de terceros, respecto de los mismos bienes.
- g. Utilizar el recinto del programa para otros fines distintos del objetivo del presente convenio.
- h. No resguardar las condiciones de confidencialidad y seguridad de la información de los datos del Programa.
- i. No informar a la Dirección Regional respecto de cualquier hecho, situación o evento significativo y/o crítico que se genere en la gestión diaria del programa, de acuerdo a lo establecido en los compromisos técnicos adquiridos en el presente convenio.
- j. No realizar la difusión en los términos establecidos en el presente convenio.

En caso de que la Entidad Ejecutora incurra en alguna de las causales de término anticipado del convenio, o de producirse un incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud del mismo, la Dirección Regional deberá comunicarlo de inmediato por escrito a la Directora Nacional de SernamEG y a la Jefa Nacional de la Unidad Violencias de Género. El término anticipado, cuando corresponda, será declarado administrativamente, ipso facto, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial, mediante resolución fundada.

El hecho de haberse incurrido en una causal de término anticipado o de incumplimiento grave, será calificado por la Dirección Regional del SernamEG, previo informe emitido por la Unidad Técnica correspondiente. En cualquier caso, para poner término anticipado a un convenio, siempre se deberá contar con el visto bueno de la Directora Nacional de SernamEG.

La decisión de poner término anticipado al convenio deberá ser notificada al ejecutor a través de Oficio de la Directora Regional, al menos 30 días corridos antes de la fecha en que se quiera poner término a su vigencia.

La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación del Oficio que informa de la decisión de terminar el convenio, para formular y solicitar fundadamente a la Directora Regional que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos.

Una vez notificada por Oficio de la Directora Regional del SernamEG, la decisión definitiva que pone término al convenio, la Entidad Ejecutora dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los fondos asignados que no han sido utilizados ni comprometidos a la fecha, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.

Si la Entidad Ejecutora se desiste de continuar con la ejecución del programa antes del término de vigencia del presente instrumento, deberá notificar al Servicio por escrito, mediante Oficio dirigido a la Directora Regional, al menos 90 días corridos antes de la fecha en que pretenda cesar en la ejecución, debiendo restituir la totalidad de los fondos asignados que no han sido utilizados ni rendidos, observados y/o rechazados al momento del término, dando cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento. Así también, hacer entrega de toda la información y registros relacionados con las personas participantes y los documentos de gestión que el Programa haya elaborado, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.

En todo caso de término anticipado, el ejecutor deberá resguardar los derechos y atención de las personas participantes.

VIGÉSIMO SEGUNDO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Sin perjuicio de ello y con el fin de dar continuidad y al funcionamiento del Programa, se entiende que las actividades se comenzarán a realizar a partir del 01 de enero de 2026 y no podrán exceder del 31 de diciembre de 2026.

El presente convenio podrá ser renovado por un nuevo periodo, de cumplirse con los siguientes requisitos:

- Siempre que exista la disponibilidad de recursos correspondientes al ejercicio presupuestario del año correspondiente.
- Evaluación favorable de la Dirección Regional y visto bueno del Programa del Nivel Nacional.
- Manifestación de conformidad en la renovación, mediante oficio por parte de la Entidad Ejecutora.

VIGÉSIMO TERCERO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la comuna de La Serena se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

VIGÉSIMO CUARTO: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

VIGÉSIMO QUINTO: PERSONERÍAS

La calidad de Directora Regional (S) de la Región Coquimbo, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, doña Carla Reinoso Reyes, consta de Resolución TRA N° 121830/60/2025 de fecha 25 de febrero de 2025 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución N.º 265 de fecha 17 de abril de 2024, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería de la Alcaldesa doña Daniela Norambuena Borgheresi para representar a la Ilustre Municipalidad de La Serena, consta en Decreto Alcaldicio N° 5062 de fecha 06 de diciembre de 2024."

[1] <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/faqs/types-of-violence>

[2] [what-we-do/ending-violence-against-women/faqs/types-of-violence](https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/faqs/types-of-violence)

ARTÍCULO 2º: Imputase el gasto del "Programa de Prevención de las Violencias de Género" de \$ \$32.505.072.- (treinta y dos millones quinientos cinco mil setenta y dos pesos) de la presente resolución al Programa 03; Subtítulo 24; Ítem 03; asignación 008 el presupuesto de la Dirección Regional SERNAMEG, Región de Coquimbo correspondiente al año 2026.

ARTÍCULO 3º: las Orientaciones Técnicas vigentes; anexo programáticos, que incorporan cronograma de trabajo y flujo de caja anual; el Instructivo de Rendición de Cuentas vigentes de SERNAMEG; Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República, forman parte del documento que se sanciona mediante la presente resolución y que no se insertan por ser de conocimientos de las partes y a su expresa petición.

ARTÍCULO 4º: PUBLÍQUESE, la presente resolución para los efectos previstos en el Título III de la Ley N° 20.285.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE y COMUNÍQUESE.



CARLA REINOSO REYES
Directora Regional (S)
Servicio Nacional De La Mujer Y La Equidad De Género

Distribución:
DIRECCIÓN REGIONAL DE COQUIMBO